

INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE REGLAS ESPECIALES TRATÁNDOSE DE LA ALTERACIÓN, AMPLIACIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y MODIFICA OTROS CUERPOS LEGALES.

BOLETÍN N° 16.037-07-01

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de la referencia, originado mensaje de S.E. el Presidente de la República, con urgencia simple.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) La idea matriz o fundamental del proyecto conforme indica el mensaje, consiste en establecer de manera temporal, reglas especiales en materia de urbanismo y construcción que faciliten la alteración, ampliación, reparación o reconstrucción de establecimientos penitenciarios ya existentes.

2) Normas de quórum especial

No hay.

3) Requiere trámite de Hacienda.

El artículo 3°, que pasó a ser 4°, del proyecto debe ser conocido por la Comisión de Hacienda.

Esta norma introduce en el artículo 8° A del decreto ley N° 2859, de 1979, del Ministerio de Justicia, que fija Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, el siguiente literal c), nuevo:

“c) Asesorar, controlar y coordinar las acciones relativas a la persecución y prevención del surgimiento y operación de organizaciones delictivas o criminales.”.

Conforme indica el informe financiero N° 130 (16.06.23) elaborado por la Dirección de Presupuestos, para el desarrollo de esta función Gendarmería de Chile, se considera un presupuesto de \$845.000 miles para el primer año de aplicación y \$555.000 miles, para el segundo año, destinado a la compra de equipamiento y programas tecnológicos avanzados que cumplan con los estándares para combatir el crimen organizado en recintos penitenciarios.

Asimismo, debe ser conocido el artículo tercero transitorio.

4) Aprobación en general.

Sometido a votación general el proyecto de ley, es aprobado con los votos unánimes de los (as) diputados (as) señores (as) Raúl Leiva (Presidente de la Comisión); Jorge Alessandri; Gustavo Benavente; Miguel

Ángel Calisto; Karol Cariola; Pamela Jiles; Andrés Longton; Luis Sánchez, y Gonzalo Winter. (9-0-0).

5) Se designó Diputada Informante a la señora Carolina Tello.

I.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE LEY

Al respecto el mensaje señala lo siguiente:

ANTECEDENTES

La seguridad ha sido una de las materias con la que el Gobierno se ha comprometido fuertemente, convencido que se trata de un desafío de Estado para lo cual es indispensable contar con políticas públicas efectivas y duraderas que trasciendan los periodos presidenciales. Un ejemplo de lo anterior lo constituye la denominada “Política Nacional contra el Crimen Organizado”, un esfuerzo coordinado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reúne de manera proactiva a 17 instituciones públicas, las cuales cumplen un rol protagónico en el combate al crimen organizado.

Esta Política se estructura en base a 10 ejes con objetivos y lineamientos, uno de los cuales -denominado “Abordaje del crimen organizado en recintos penitenciarios”, tiene por finalidad “Prevenir y neutralizar la operación del crimen organizado en recintos penitenciarios, el reclutamiento de nuevos integrantes, así como el contagio criminógeno entre personas privadas de libertad” , estableciendo una serie de medidas para ello.

A lo anterior se debe sumar el compromiso asumido por el Ejecutivo en abril del presente año con los presidentes del Senado y de la Cámara de Diputadas y Diputados, en virtud del cual se acordó la priorización de una serie de iniciativas legislativas relativas a la seguridad .Uno de los proyectos comprometidos dice relación con la simplificación de procedimientos para construir cárceles y el fortalecimiento de la unidad de investigación criminal de Gendarmería de Chile.

1. Sobre la simplificación de procedimientos para la construcción de establecimientos penitenciarios

En este contexto es importante señalar que, de conformidad lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 3, de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, corresponde a esta Cartera de Estado, entre otras materias, “Crear establecimientos penales y de tratamiento y rehabilitación penitenciarios”; y, a su vez, compete a Gendarmería de Chile, de acuerdo a lo prescrito en el literal i) del artículo 3° del decreto ley N° 2859, de 1979, del Ministerio de Justicia, “Contratar, directamente, el planeamiento, estudio, proyección, construcción, ampliación, reparación y conservación de los inmuebles donde funcionen los establecimientos penitenciarios del país, cualquiera sea el monto que la ejecución de dichas obras importe”.

Lo anterior es de la mayor relevancia, ya que, según la información proporcionada por Gendarmería de Chile, la mayoría de las cárceles del país, presentan sobrepoblación. Es así como en la actualidad existen 80

establecimientos de régimen cerrado con una oferta total de 41.762 plazas, evidenciándose una alta concentración de la oferta. Según el “Reporte Mensual de Población Penal, Capacidades y Uso” publicado por Gendarmería de Chile, el uso de la capacidad de plazas alcanza un 115,9%, con una población total de más de 48.400 internos, lo que significa una sobrepoblación de más de 6.600 internos respecto de la capacidad total de plazas.

Esta cruda realidad, además de profundizar la situación de hacinamiento, constituye un factor de riesgo frente a la delincuencia, singularmente ante el crimen organizado, afectando por lo demás los fines de la pena punitiva en prisión, esto es, proteger a la sociedad frente al delito y dar una oportunidad a los encarcelados de rehabilitarse adecuadamente.

Asimismo, de los 80 recintos carcelarios, 8 corresponden a cárceles concesionadas, las que representan más del 30% de la oferta de plazas. A lo anterior se debe agregar que, solo 16 establecimientos (20%) permiten generar el 74,1% de la oferta nacional, de los cuales el 68,8% de ellos tiene capacidades inferiores a 300 plazas, aportando solamente el 15,9% de la oferta nacional. Finalmente, se debe tener presente que, de las 41.762 plazas mencionadas, no todas presentan condiciones adecuadas, por tanto, mejorar, habilitar y ampliar cárceles existentes es un elemento relevante para enfrentar tanto la crisis carcelaria como el eventual contagio criminológico que pueda producirse a raíz de la situación descrita.

El 5 de julio del año 2016, fue publicada en el Diario Oficial la ley N° 20.931, que estableció un régimen temporal excepcional posibilitando la ampliación y/o construcción de cárceles en las regiones de Valparaíso, del Biobío y Metropolitana, reduciendo los plazos de determinados trámites y eximiendo de otros, a efectos de implementar nuevas plazas en el sistema penitenciario. Sin embargo, los efectos reales de dicho cuerpo normativo fueron limitados, por cuanto tenía como supuesto base que el Sector Justicia contara con terrenos aptos para la ejecución de obras en las referidas regiones, lo que no ocurrió, en especial, en razón de las limitaciones existentes en los respectivos planes reguladores y de lo señalado en el artículo 62 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, de acuerdo al cual “Los terrenos cuyo uso no se conformare con los instrumentos de planificación territorial correspondientes, se entenderán congelados. En consecuencia, no podrá aumentarse en ellos el volumen de construcción existente para dicho uso de suelo (...)”.

A modo de ejemplo, los centros penitenciarios de Colina 1, el Centro Penitenciario Femenino San Joaquín y el Centro de Detención Preventiva Santiago Sur, en la actualidad no pueden ser objeto de ampliaciones o nuevas construcciones en atención a que los respectivos planes reguladores no lo permiten.

La situación expuesta, hace necesario introducir disposiciones complementarias especiales a la normativa sobre planificación territorial, con el objeto de establecer consideraciones particulares en atención al interés público y al necesario y apropiado resguardo de la seguridad de la población, vinculadas a la reconstrucción, ampliación y mejora de establecimientos penitenciarios.

2. Sobre el fortalecimiento de la unidad de investigación criminal de Gendarmería de Chile

De conformidad con el artículo 8° A del decreto ley N° 2859, de 1979, del Ministerio de Justicia, que fija ley orgánica de Gendarmería de Chile, a la Subdirección Operativa de Gendarmería de Chile le corresponde “implementar las políticas institucionales destinadas al fortalecimiento de la seguridad de los establecimientos penitenciarios del país” y para ello, el citado cuerpo normativo, le asigna las siguientes funciones:

“a) Asesorar, controlar y coordinar las acciones relativas a la seguridad penitenciaria y de los bienes y recursos que Gendarmería de Chile ha asignado a los distintos establecimientos penitenciarios del país.

b) Velar por el adecuado diseño, ejecución, desarrollo y control de los proyectos de seguridad electrónica, en los establecimientos penitenciarios.”.

A su vez, el artículo 4° del referido decreto ley, dispone en su inciso final que le corresponderá al Director Nacional establecer la restante organización interna del servicio, en tanto, el artículo 6° en sus numerales 1, 2 y 10, establecen dentro de las obligaciones y atribuciones del referido jefe de servicio, las de: dirigir y administrar el servicio (1); planificar, coordinar y controlar el funcionamiento de la Institución conforme a las políticas fijadas por el Gobierno y generar un plan de acción institucional (2); y dictar las resoluciones e impartir las instrucciones necesarias tendientes a obtener un adecuado funcionamiento del Servicio (10).

Es en base a las disposiciones señaladas precedentemente que el Director Nacional de Gendarmería de Chile ha dictado resoluciones exentas que crean unidades funcionales, dependientes de aquellas contenidas en la ley orgánica, con el objeto de optimizar los recursos humanos en la consecución de los fines del servicio.

No obstante lo anterior, se ha estimado necesario consagrar en la ley orgánica de Gendarmería de Chile una función específica que releve la importancia para la institución de contar con atribuciones para adoptar acciones en materia de crimen organizado, reforzando sus competencias para hacerle frente al interior de los recintos penales.

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

Con el objeto de hacerse cargo del incremento sostenido de la población que ingresa a los establecimientos penitenciarios, ya sea para cumplir la medida de prisión preventiva o una condena penal y, a la vez, dar solución al hacinamiento y la falta de plazas disponibles en los recintos penales, se ha estimado necesario presentar un proyecto de ley que disponga, de manera temporal, reglas especiales en materia de urbanismo y construcción que faciliten la alteración, ampliación, reparación o reconstrucción de establecimientos penitenciarios ya existentes.

Asimismo, la presente iniciativa pretende contribuir al combate contra la delincuencia organizada mediante la consagración en la ley orgánica de Gendarmería de Chile de la atribución para “Asesorar, controlar y coordinar las acciones relativas a la persecución y prevención del surgimiento y operación de organizaciones delictivas o criminales”.

CONTENIDO DEL PROYECTO

El proyecto consta de tres artículos y tres disposiciones transitorias:

El artículo 1°, permite al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a solicitud del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, modificar los planes reguladores a que refiere el Título II del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, que aprueba la nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones; mediante decreto supremo de aquella Cartera, con el objeto de permitir la alteración, ampliación, reparación o reconstrucción de establecimientos penitenciarios, en caso de existir infraestructura de este tipo ubicada en terrenos cuyo uso no se conformare con los instrumentos de planificación territorial actualmente vigentes.

El artículo 2° introduce cambios en el artículo 62 del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones, referente al congelamiento de terrenos.

El artículo 3°, incorpora una función en la ley orgánica de Gendarmería de Chile, a ser cumplida por la Subdirección Operativa de dicho servicio.

Por último, y en lo que respecta a las disposiciones transitorias, se contempla una norma destinada a limitar a 48 meses la vigencia del artículo 1° de la ley; otra relativa a la obligación de dar inicio a las obras de alteración, ampliación, reparación o reconstrucción de establecimientos penitenciarios existentes, a que den lugar la aplicación del mencionado artículo 1° en el término de 6 años, contados desde la publicación en el Diario Oficial del respectivo decreto supremo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y, una última referida a la imputación presupuestaria, disponiendo que el mayor gasto que irroque la ley provendrá del presupuesto de Gendarmería de Chile.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- En los casos en que se estime imprescindible para el resguardo de la seguridad nacional o de la seguridad pública interior y, especialmente, para la efectiva protección de la sociedad contra el delito, la reducción de la reincidencia y la protección de los derechos fundamentales de las personas, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos propondrá fundadamente al Ministerio de Vivienda y Urbanismo las modificaciones a los planes reguladores intercomunales, comunales o planes seccionales a que refiere el Título II del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que estime necesarias para permitir la alteración, ampliación, reparación o reconstrucción de establecimientos penitenciarios existentes.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo solicitará informe previo de la o las Municipalidades respectivas, cada una de las cuales deberá evacuarlo en el plazo de 30 días corridos, vencido el cual, la falta de pronunciamiento será considerada como aprobación sin observaciones. En los mismos términos se solicitará informe de los Gobiernos Regionales, cuando

corresponda. No se requerirán aprobaciones o pronunciamientos de otros organismos del Estado.

Recibido el o los informes a que se refiere el inciso precedente o vencido el plazo para ello, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se pronunciará sobre la propuesta del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Tanto el rechazo como la aprobación de la mencionada propuesta, se efectuarán mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Sobre la base de la propuesta aprobada, las modificaciones referidas serán elaboradas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y aprobadas mediante Decreto Supremo del mismo Ministerio, el cual deberá, además, publicarse en el Diario Oficial. Una copia del decreto aprobatorio, de la memoria explicativa y de los planos respectivos deberá archivarse en la o las municipalidades correspondientes, en el Conservador de Bienes Raíces competente, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y en la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo. Adicionalmente, estos documentos, deberán estar disponibles en el sitio electrónico del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y del Municipio correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del artículo primero de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Lo señalado en este artículo aplicará solo en aquellos casos en que en la respectiva localidad ya existieren establecimientos penitenciarios ubicados en terrenos cuyo uso no se conformare con los instrumentos de planificación territorial vigentes.

Lo dispuesto en este artículo prevalecerá sobre cualquiera otra norma que verse sobre las mismas materias.

Artículo 2°.- Agrégase, en el artículo 62 del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones, el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero:

“No estarán afectos al congelamiento a que se refiere el inciso anterior, los aumentos de superficie edificada de establecimientos penitenciarios, de hasta un 50 %, que resulten imprescindibles para mejorar su funcionamiento y asegurar el cumplimiento de sus fines, previa calificación fundada de su necesidad por parte del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con informe favorable de Gendarmería de Chile. En este caso, la calificación de obra imprescindible deberá ser informada por el mencionado Ministerio a la Dirección de Obras Municipales del Municipio correspondiente dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la dictación del respectivo acto administrativo. A estas obras les resultarán plenamente aplicables las disposiciones para obras de carácter penitenciario contempladas en el artículo 116 de esta ley.”.

Artículo 3°.- Introdúcese, en el artículo 8° A del decreto ley N° 2859, de 1979, del Ministerio de Justicia, que fija Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, el siguiente literal c), nuevo:

“c) Asesorar, controlar y coordinar las acciones relativas a la persecución y prevención del surgimiento y operación de organizaciones delictivas o criminales.”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- El artículo 1° de esta ley, tendrá una vigencia de cuarenta y ocho meses, contados desde su publicación en el Diario Oficial.

Artículo segundo.- Las obras relativas a la alteración, ampliación, reparación o reconstrucción del establecimiento penitenciario existente a que den lugar las modificaciones a los instrumentos de planificación territorial que sean aprobadas de conformidad al artículo 1° de la presente ley, deberán iniciarse dentro del plazo de 6 años, contado desde la publicación en el Diario Oficial del respectivo decreto supremo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Tales obras quedarán sujetas a las disposiciones vigentes a la fecha de publicación del mencionado acto administrativo, no obstante que el instrumento de planificación territorial correspondiente sea modificado en el transcurso de dichos 6 años.

Para estos efectos, se entenderá que la obra se encuentra iniciada, una vez realizados los trazados y comenzadas las excavaciones o alguna partida de obra gruesa contempladas en los planos del proyecto. Si de acuerdo con sus planos y especificaciones técnicas, se trata de un proyecto que admite la construcción por partes que pueden habilitarse independientemente, bastará el comienzo de solo una de ellas para determinar que se han iniciado las obras de todo el proyecto.

Artículo tercero.- El mayor gasto fiscal que signifique la aplicación del artículo 3° de esta ley en su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto vigente de Gendarmería de Chile. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte de gasto que no se pudiere financiar con tales recursos. Para los años posteriores, el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de presupuestos del Sector Público.”.

II.- DISCUSIÓN GENERAL Y PARTICULAR DEL PROYECTO.

Sesión N° 109 (04.07.23)

Ver [mensaje](#); [informe financiero](#); [comparado](#)

El **señor Cordero** (Ministro de Justicia y Derechos Humanos) expone y acompaña [presentación](#) sobre “Política Penitenciaria. Plan Nacional de Infraestructura”, cuyo contenido se inserta a continuación:

Ejes de la Política Penitenciaria:

- Respeto a los derechos humanos.
- Mejoramiento de condiciones de habitabilidad.
- Combate contra el crimen organizado.
- Posibilidades de estudio y trabajo.
- Reinserción social.

Diagnóstico actual:

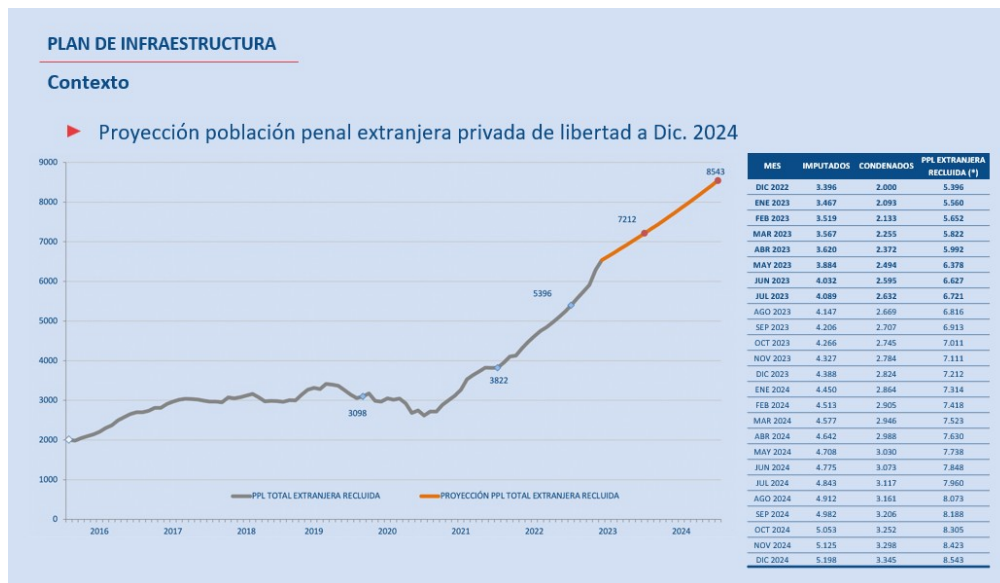
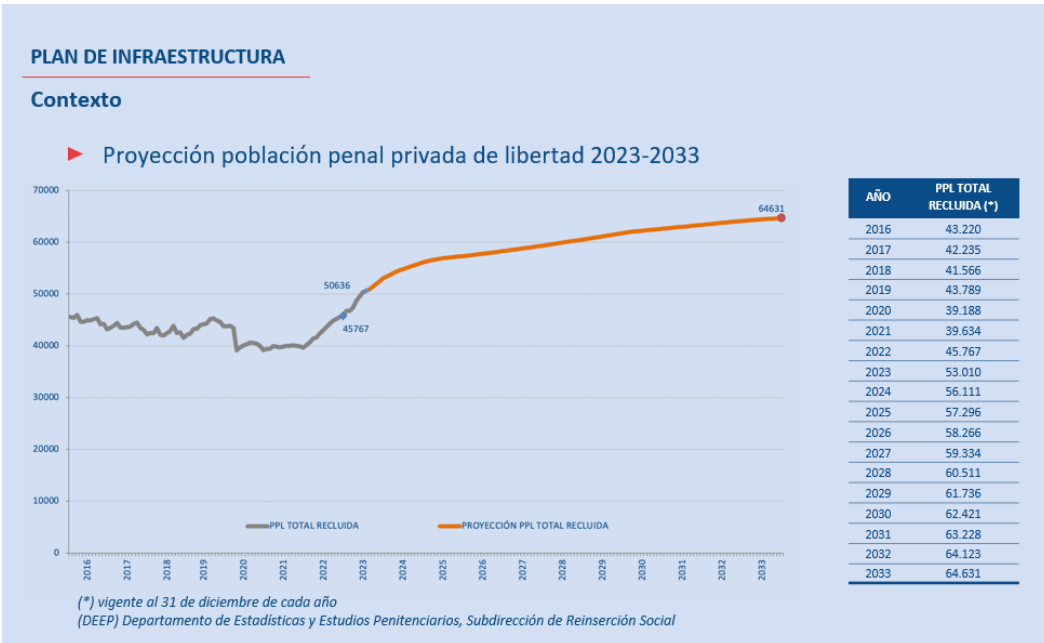


Contexto:

- Aumento sostenido de la población penal.
- Aumento de la sensación de inseguridad, producto del aumento de la criminalidad y de delitos de mayor impacto social.
- Iniciativas legales que factiblemente impliquen aumento de las personas privadas de libertad.



Destaca que en los últimos 16 meses ha habido un aumento sostenido de las personas privadas de libertad. El número de imputados ha aumentado significativamente.



Manifiesta que el plan de Infraestructura es una política del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con indiferencia de la administración a cargo de ella. Los ejes son:

PLAN DE INFRAESTRUCTURA

Ejes

- **Infraestructura Crítica**
Mantener aquellos sistemas que garantizan el adecuado funcionamiento de los recintos existentes.
- **Condiciones Carcelarias**
Establecer estándares sobre condiciones mínimas que deben tener los recintos femeninos, las áreas destinadas a reinserción y salud.
- **Aumento de Plazas**
Determinar los lugares donde es necesario y factible, agregar nuevas plazas al Sistema, sea vía construcción y/o rehabilitación.

POLÍTICA PENITENCIARIA Y COMBATE CONTRA EL CRIMEN

Plan de Infraestructura

Proyectos en Ejecución	Plazas	En operación
REPAS	156	Abril 2023
CP Biobío	1.608	Agosto 2023
CP Talca	2.320	Noviembre 2024
CPF San Joaquín	400	2023
CPF Bulnes	108	2023
CDP Pozo Almonte	124	2023 - 2024
CDP Río Bueno	80	2024
Total	4.796	

Observa que el desarrollo de nuevos centros penitenciarios toma entre 12 a 14 años.

Respecto del proyecto de ley, señala que el dilema de política pública se produce entre desarrollar nuevos centros penales (considerando el tiempo que ello implica y el problema de ubicación de nuevas localizaciones) o habilitar y ampliar los existentes.

Antecedentes del proyecto de ley.

- Política Nacional contra el Crimen Organizado: Esfuerzo coordinado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reúne de manera proactiva a 17 instituciones públicas, para enfrentar los desafíos y amenazas de las bandas criminales a través de una nueva estrategia.

- Eje Abordaje del crimen organizado en recintos penitenciarios: Prevenir y neutralizar la operación del crimen organizado en recintos penitenciarios, el reclutamiento de nuevos integrantes, así como el contagio criminógeno entre personas privadas de libertad”, estableciendo una serie de medidas para ello.

Agenda legislativa priorizada en materia de Seguridad:

- Abril de 2023: Ministerios de Interior y Seguridad Pública, Justicia-DDHH y Secretaría General de la Presidencia, con los Presidentes del Senado y de la Cámara de Diputados y Diputadas, anunciaron un acuerdo en torno a 31 proyectos en materia de seguridad que debiesen ser priorizados en el trabajo legislativo y despachados antes de fin de año.

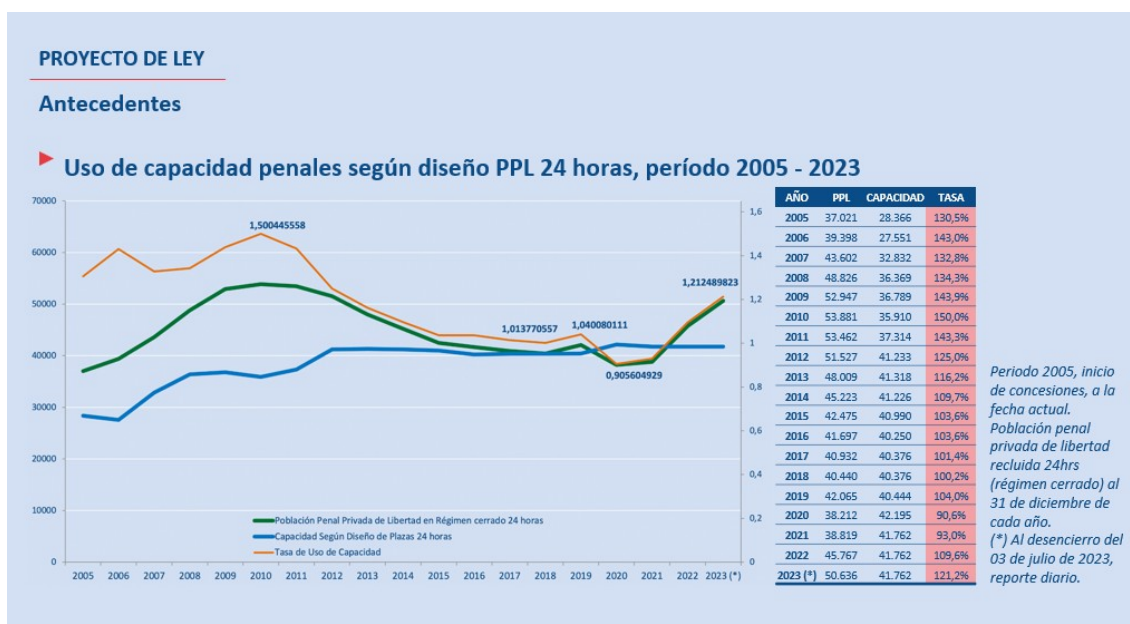
- Incluye Proyecto Simplificación de procedimientos para construir cárceles y fortalecimiento de la Unidad de Investigación Criminal de Gendarmería.

Situación actual:



Apunta que 64% de las personas privadas de libertad se encuentran en recintos de propiedad pública, y el 36 % en establecimientos concesionados. El número de plazas disponibles no ha aumentado desde el año 2012, esto no significa que no se han construido penales nuevos, sino que, como se demoran mucho, al habilitarse algunos se han deshabilitando otros.

Puntualiza que las cifras demuestran que, en general, en el sistema penitenciario chileno hay sobrepoblación y, en algunas cárceles, hay hacinamiento.



En el año 2010, el ex Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Bulnes se abocó a ajustar los criterios para el diseño de la política penitenciaria, sin embargo, a finales de año fue el incendio en la cárcel de San Miguel. Esta tragedia impacta directamente en cómo se piensa la estructura penitenciaria.

Seguidamente, el número de personas privadas de libertad comienza a descender porque el Congreso Nacional tomó decisiones legislativas, entre ellas, dictó una ley de indulto general y efectuó modificaciones a la ley N° 18.216 para ampliar la obtención de beneficios. Al seguir la trayectoria se observa que a partir del 2015 el sistema institucional chileno no tuvo presión sobre el número de plazas disponibles, porque el número de personas privadas de libertad comenzó a estar en línea con la capacidad disponible. Tanto así, que el Congreso Nacional recibió exposiciones relativas a “cerrar penales”. Las cifras de los años 2020-2021 se explican por efecto pandémico.

La razón que explica el aumento explosivo de los últimos meses es la normalización del sistema de enjuiciamiento criminal post pandemia (policías, fiscales, entre otros); una aproximación más estricta de la prisión preventiva por parte de los jueces.

Sobre la incidencia de modificaciones legales, destaca la agenda corta en materia antidelincuencia. Esa ley iba a implicar un aumento de las personas privadas de libertad, por ello, contemplaba una norma transitoria para permitir la construcción de penales en un período determinado. Dicha norma no se utilizó, probablemente, porque el comportamiento de las personas privadas de libertad no presionaba tanto el sistema en esos momentos.

PROYECTO DE LEY			
Antecedentes			
SITUACIÓN DE CÁRCELES	DIFICULTADES ACTUALES	CONSECUENCIAS EVENTUALES	¿QUÉ ESTÁ HACIENDO GENCHI?
	Incremento exponencial de la población penal y déficit de infraestructura carcelaria	Conflictos socioculturales y contagio criminógeno debido a dificultades para segmentar	Aumento de controles y frecuencia de registros, allanamientos y traslados de internos
	Detenciones de líderes e integrantes de organizaciones criminales	Sometimiento de internos primerizos o de bajo compromiso delictual	Modernización y fortalecimiento del análisis y la investigación criminal
	Importación de nuevas y violentas conductas ilícitas y criminales	Agresiones a personal y afectación de la seguridad interna	Adquisición y distribución de equipamiento de seguridad al personal

La propuesta de este proyecto de ley es abordar la situación de los penales existentes porque permite gestionar infraestructura que ya está construida en zonas del territorio donde estas cárceles ya se encuentran, sin embargo, se advierte la existencia de limitaciones normativas para realizar ampliaciones, reparaciones y reconstrucciones de establecimientos penitenciarios. El Sector Justicia enfrenta problemas insalvables para lograr contar con terrenos aptos para la ejecución de obras de cárceles, en especial, en razón de las limitaciones existentes en los respectivos planes reguladores y de lo señalado en el artículo 62 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que dispone el congelamiento de los terrenos donde se encuentran emplazados los recintos penitenciarios.

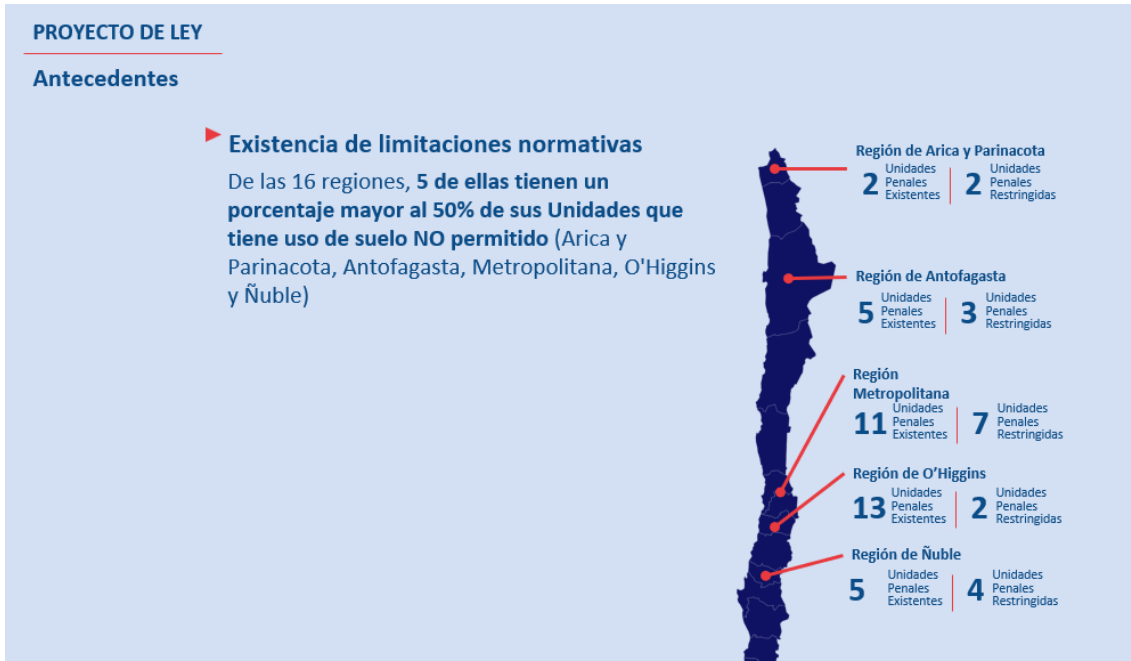
A modo de ejemplo, los centros penitenciarios de Colina 1, CPF San Joaquín y CDP Santiago Sur no pueden ser objeto de ampliaciones o nuevas construcciones en atención a que los planes reguladores regionales y comunales respectivos no lo permiten.

PROYECTO DE LEY

Antecedentes

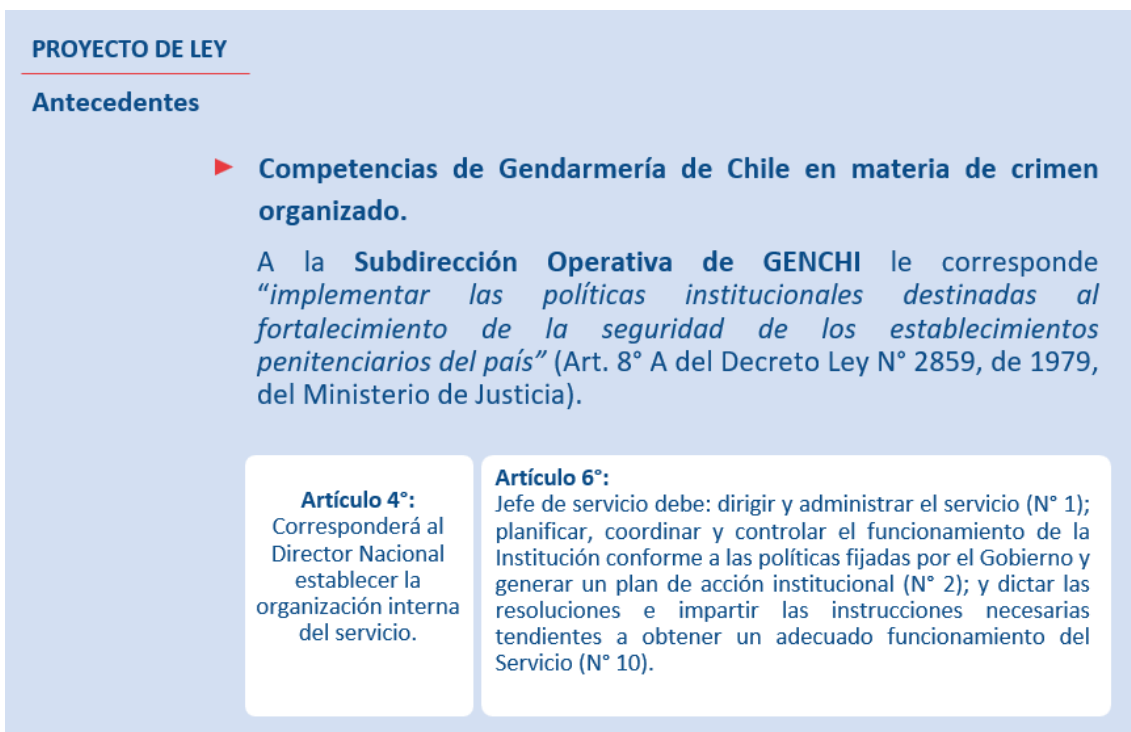
- ▶ **Existencia de limitaciones normativas**
 - ▶ Las regulaciones actuales permitirían, en algunos casos, expandir la superficie construida en ciertas Regiones del País. A la fecha el estudio territorial está en desarrollo, debido a que hace falta obtener Certificados de Informaciones previas asociados a cada terreno.

<p>▶ 57* Establecimientos con antecedentes normativos</p> <p>(Certificado de Informaciones Previas o Instrumentos de Planificación Territorial)</p> <p><small>*Del registro de 85 recintos</small></p>	▶	<p>31 Inmuebles no permiten el uso de suelo equipamiento de Seguridad</p> <p>Representando el 36.47% de los establecimientos a nivel país que no pueden ser ampliados ni repuestos.</p>
---	---	--



Crimen organizado en recintos penitenciarios:

La situación de hacinamiento de los recintos penitenciarios, constituye un factor de riesgo para el despliegue del crimen organizado, afectando los fines últimos de la pena punitiva en prisión, esto es, proteger a la sociedad frente al delito; y dar una oportunidad a los encarcelados de rehabilitarse adecuadamente.



Competencias de Gendarmería de Chile en materia de crimen organizado:

El Director Nacional de Gendarmería de Chile ha dictado resoluciones exentas que crean unidades funcionales, dependientes de aquellas contenidas en la ley orgánica, con el objeto de optimizar los recursos humanos en la consecución de los fines del servicio. No obstante, no existe en Ley Orgánica de Gendarmería de Chile una función específica

que releve la importancia para la institución de contar con atribuciones para adoptar acciones en materia de crimen organizado al interior de los recintos penales.

En síntesis, el proyecto de ley busca la simplificación de procedimientos para la construcción y ampliación de establecimientos penitenciarios.

- Régimen transitorio destinado a posibilitar la alteración, ampliación, reparación o reconstrucción de establecimientos penitenciarios existentes, cuando resulte imprescindible para el resguardo de la seguridad nacional o de la seguridad pública interior y, especialmente, para la efectiva protección de la sociedad contra el delito, la reducción de la reincidencia y la protección de los derechos fundamentales de las personas (artículo 1º).

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a solicitud del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, podrá introducir modificaciones a planes reguladores comunales e intercomunales; mediante decreto supremo, previa solicitud de informe al respectivo Municipio, con el objeto de permitir la alteración, ampliación, reparación o reconstrucción de establecimientos penitenciarios existentes.

Este régimen excepcional tendrá una duración transitoria de 48 meses contados desde la publicación de la ley (artículo primero transitorio).

Se dispone la obligación de dar inicio a las respectivas obras de alteración, ampliación, reparación o reconstrucción en el término de 6 años, contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que autorice la modificación del respectivo plan regulador en donde se encuentre situado el establecimiento penitenciario (artículo segundo transitorio).

- El artículo 2º del proyecto introduce cambios en el Artículo 62 del Decreto con Fuerza de Ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones, que consagra al congelamiento de terrenos.

Su propósito es permitir aumentos de superficie edificada de establecimientos penitenciarios, de hasta un 50%, que resulten imprescindibles para mejorar su funcionamiento y asegurar el cumplimiento de sus fines, previa calificación fundada de su necesidad por parte del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con informe favorable de Gendarmería de Chile.

Unidad de Investigación Criminal de Gendarmería de Chile

Se incorpora una función en la ley orgánica de Gendarmería de Chile, a ser cumplida por la Subdirección Operativa de dicho servicio, relativa a asesorar, controlar y coordinar las acciones relativas a la persecución y prevención del surgimiento y operación de organizaciones delictivas o criminales (artículo 3º).

El Artículo 3º transitorio del proyecto de ley, referido a la imputación presupuestaria, dispone que el mayor gasto que irroque la implementación de la referida disposición provendrá del presupuesto de Gendarmería de Chile.

Finaliza señalando que se ha dado cuenta de los fundamentos que explican este proyecto de ley y su condición excepcional.

El diputado **señor Leonardo Soto** concuerda con este proyecto de ley que busca autorizar al Ministerio de Vivienda y Urbanismo y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a través de un procedimiento a ampliar, alterar o modificar los recintos penitenciarios para enfrentar el hacinamiento y sobre población existente.

En la actividad legislativa se han aprobado un conjunto de leyes que han endurecido las penas contra el crimen organizado y bandas de narcotráfico, se han otorgado más atribuciones al sistema judicial, lo que redundará en un aumento de la población carcelaria. Sin embargo, las cárceles del país están sobrepasadas, lo que favorece la presencia de bandas criminales.

En el año 2010, la tragedia de la cárcel de San Miguel se produjo por hacinamiento, en la que murieron más de 80 personas producto del incendio, algunos de ellos vendedores ambulantes detenidos transitoriamente.

La fórmula de aumentar la cantidad de pisos, anexos dentro de los lugares donde se sitúan es razonable; negarlo significaría agravar el problema de delincuencia y la contaminación criminológica.

Sostiene que las cárceles concesionadas tienen fijada una cantidad máxima de internos, y pregunta cuánto paga el Estado por mantener un mayor número de internos que lo permitido en virtud de los contratos de las cárceles concesionadas.

Por su parte, el diputado **señor Sánchez** expresa que es un buen proyecto de ley en términos generales en circunstancias que, efectivamente, hay un problema de hacinamiento, y los traslados de internos generan conflictos territoriales en algunos sectores del país, por ejemplo, Arica recibe población penal en exceso de Iquique y Antofagasta, por el máximo de población interna permitido en los contratos con las cárceles concesionadas.

Llama su atención que conforme a la segunda norma transitoria recién en 6 años más se podrá concretar lo que se está discutiendo. Este extenso plazo dificulta el objetivo transversal de que las cárceles sean lugares para una adecuada reinserción social, como se puede observar en la experiencia comparada. Asimismo, existen esfuerzos encomiables a nivel local, por ejemplo, en la cárcel de Valparaíso, que se deben replicar a nivel nacional.

Observa que el mayor gasto de esta iniciativa será cargado al presupuesto de Gendarmería de Chile; pregunta cuánto cuesta cada cárcel; cuánto cuesta cada ampliación en promedio, y si se pudieran ver afectados los recursos para el desempeño ordinario de sus funciones; qué pasa con las cárceles concesionadas, y posibilidades de negociación con los adjudicatarios de estas negociaciones.

Seguidamente, el diputado **señor Ilabaca** coincide con el diagnóstico, y con las inquietudes planteadas. Pregunta cómo va a operar en términos del articulado transitorio considerando el sentido de urgencia que se requiere.

En junio 2023, hay 19 mil imputados y 31 mil condenados privados de libertad, pregunta por la caracterización de esta población: qué delitos son respecto a los imputados; qué delitos son aquellos condenados; solicita mayores antecedentes sobre el alza de población penal extranjera privada de libertad, conforme a las proyecciones indicadas.

Finalmente, valora la creación la unidad de investigación criminal, y manifiesta su preocupación por la afirmación efectuada por el Subsecretario del siguiente tenor “estamos encontrando mayor cantidad de elementos prohibidos en las cárceles producto de que se están haciendo operativos con personal diferente de cada unidad”; es necesario mejorar los procesos de control al interior de Gendarmería de Chile.

A continuación, el diputado **señor Benavente** consulta si al restringir el proyecto de ley a la ampliación y reparación de los recintos penitenciarios se estaría renunciando desde ya a la creación de nuevas cárceles. No ve incompatibilidad en ambos objetivos y se debiera aprovechar este estímulo para avanzar en dos procedimientos simplificados paralelos.

Cuestiona también que el foco se ponga en ampliar o reparar cárceles actuales, muchas de las cuales no responden a las necesidades en materia de espacios, seguridad, entre otras.

En relación con los plazos dispuesto en la norma transitoria, llama su atención el plazo de 48 meses para iniciar la solicitud, en circunstancias que hay un diagnóstico claro de qué se requiere ampliar, reparar y dada la urgencia que se requiere.

Finalmente, el diputado **señor Leiva (Presidente de la Comisión)** señala que el procedimiento propuesto en el artículo 1 no se condice con la rapidez que se requiere, e incluso puede ser rechazada; pregunta si no sería más simple y ágil efectuar una modificación -con período de vigencia- al artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones para eximir la construcción de obras -por temas de seguridad nacional- del control de la Dirección de Obras Municipales vía permiso de edificación, sin perjuicio de que se cumplan todos los requisitos establecidos en esta norma -y aquellos para las Fuerzas Armadas y Penitenciarios del año 2009- relativo a constructibilidad, evacuación, entre otros.

El diputado **señor Leo Soto** expresa que el año 2016 en la “ley corta anti delincuencia” se estableció una norma transitoria sobre ampliación de penales, en esa ocasión se estableció un procedimiento simplificado de contratación. Asimismo, en dicha oportunidad se estipuló un plazo de 4 meses para la operación de las normas del sistema de evaluación ambiental, y otras simplificaciones administrativas. Se podrían evaluar algunas de esas normas, para revalidarlas.

Finalmente, el diputado **señor Ilabaca** hace presente que uno de los problemas para la reapertura de las cárceles es la falta de dotación de personal de Gendarmería de Chile. Por ello, ambos aspectos deben considerarse conjuntamente.

Ante los diversos planteamientos, el **señor Cordero** (Ministro de Justicia y Derechos Humanos) propone hacerse cargo y responder debidamente a las preguntas en la próxima sesión. Expresa su interés de proporcionar información suficiente porque la decisión sobre la estrategia

frente a la proyección de cifras de personas privadas de libertad no solo es compleja para el Ejecutivo también para el Congreso Nacional, y es inevitable.

- *Así se acuerda.*

Sesión N° 111 (11.07.23)

El diputado **señor Leiva (Presidente)** recuerda que, en la última sesión destinada al efecto, el señor ministro se comprometió a responder las consultas que hicieren los miembros de esta comisión. A modo de recordatorio, algunas de ellas eran:

- El diputado **Soto** consultó sobre el monto que paga el Estado por mantener un mayor número de internos que lo permitido, en virtud de los contratos de las cárceles concesionadas.
- El diputado señor **Sánchez**, consultó cuánto cuesta cada cárcel; cuánto cuesta cada ampliación en promedio, y si pudieran ver afectados los recursos para el desempeño ordinario de sus funciones; como así mismo qué pasa con las cárceles concesionadas y la posibilidad de negociar con los adjudicatarios.
- El diputado **Ilabaca** consultó como va a operar en términos del artículo transitorio, considerando el sentido de urgencia que se requiere.
- El diputado **señor Benavente** consulta si al restringir el proyecto de ley a la ampliación y reparación de los recintos penitenciarios se estaría renunciando desde ya a la creación de nuevas cárceles.

En relación con los plazos dispuesto en la norma transitoria, llama su atención el plazo de 48 meses para iniciar la solicitud, en circunstancias que hay un diagnóstico claro de qué se requiere ampliar, reparar y dada la urgencia que se requiere.

- Por último, recuerda que él mismo señaló que el procedimiento propuesto en el artículo 1 no se condice con la rapidez que se requiere, e incluso puede ser rechazada; pregunta si no sería más simple y ágil efectuar una modificación -con período de vigencia- al artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones para eximir la construcción de obras -por temas de seguridad nacional- del control de la Dirección de Obras Municipales vía permiso de edificación, sin perjuicio de que se cumplan todos los requisitos establecidos en esta norma -y aquellos para las Fuerzas Armadas y Penitenciarios del año 2009- relativo a constructibilidad, evacuación, entre otros.

El **señor Luis Cordero Vera (Ministro de Justicia y Derechos Humanos)** refiere que, en efecto, el Ejecutivo se comprometió a dar respuesta a los requerimientos formulados en la última sesión de esta Comisión.

Antes de proceder a entregar las respuestas, recuerda que en esa última sesión expusieron, en primer lugar, los datos relacionados a la política

penitenciaria, particularmente los aspectos de infraestructura, en el entendido que no es posible comprender el alcance del proyecto sin entender la situación penitenciaria del país.

Tal como fue indicado por el señor Presidente, existen una serie de preguntas que no pudieron ser respondidas en esa sesión, en razón del tiempo.

Por lo mismo, procederá a dar respuesta a esas preguntas, y podrán apreciar que para cada una de ellas se acompañan estadísticas e información que dejarán a disposición de la Comisión.

A la pregunta del diputado señor Soto consulto sobre los costos para el Estado por el número mayor de internos a los considerados en los convenios con cárceles concesionadas. Al respecto, el país cuenta con 8 cárceles concesionadas, y dada las gestiones de Gendarmería, en la actualidad solo se paga compensación por sobre población en un solo caso, y que es Santiago Uno.

Para entender la magnitud, y solo en Santiago Uno, el pago de ese sobreprecio inicio en el primer semestre del año 2020 con 45 millones de pesos, y en lo que va de los pagos realizados en el año 2023, en el segundo semestre del 2022, se pagaron \$M 3.266 millones de pesos por población.

Si uno toma la suma que va de sobrepoblación del primer semestre del año 2020 al segundo semestre del 2022, se ha pagado más de \$M14 mil millones de pesos, solo en Santiago Uno.

Es esperable, y dada las proyecciones de sobrepoblación, que durante el año 2023 el Estado llegue a pagar \$6.500 millones de pesos sólo en este penal.

El por qué no se está pagando estas cantidades en otros penales, es gracias a las gestiones de Gendarmería sobre este punto.

La segunda pregunta del diputado señor Soto se vinculó a las normas aprobadas en la agenda corta de seguridad por la ley N° 21.391, que tal como se explicó en su oportunidad, fue una de las normas aprobadas en materia de infraestructura penitenciaria.

Solo para recordar esta materia, la disposición implicaba general mecanismos de cotización privada; eliminó registros especiales de contratistas; se buscaba una tramitación máxima de tres meses para sistema de evaluación de impacto medioambiental; y mecanismos acotados de toma de razón. Sin embargo, ninguna de esas acciones se ejecutó.

Bajo la vigencia, permitida por la agenda transitoria de seguridad, ninguna de las administraciones que siguió utilizó esa disposición. Es bien relevante para los objetos que persigue el Congreso y los del Ejecutivo, a través de este proyecto.

En seguida, el diputado Sánchez realizó preguntas múltiples. En primer lugar, se refirió al plazo de seis años, y su reflexión se relacionaba a la demora.

Para responder a la misma, el Ejecutivo considero el plazo que media entre la modificación del plan regulador que habilita la ejecución de las obras dentro del recinto penitenciario, y el inicio de las mismas.

Al respecto, dejarán a disposición de los diputados una minuta con los sobrecostos que, para el Estado en la actualidad, y cuánto demora la tramitación y costo de los proyectos penitenciarios del último tiempo. A modo de ejemplo, el centro penitenciario la Laguna, que estará habilitado a fines de 2024, se informa que su inicio comenzó en el 2018 con la adquisición del terreno, y su construcción se inició a finales del mismo año. Han pasado un total de casi 12 años para su puesta en marcha.

Lo mismo con la cárcel de Arica, que inicio el 2008 y se habilitó en operaciones el 2020.

En el caso del Manzano, se inicio el 2010 y entró parcialmente en operaciones en el 2020.

Los costos varían, pero van desde los 50 a 100 UF el metro cuadrado, y que con valores pre pandemia, por lo que es probable que ahora tengan cambios significativos.

En este sentido, el plazo de 6 años para el inicio de ejecución es el plazo máximo, y lo razonable es poder anticiparlos.

En el caso de los costos del proyecto y su cargo a presupuesto de Gendarmería, precisa que la imputación de los costos del proyecto, en esta parte, no tienen que ver con infraestructura, sino con la creación de la Unidad de Crimen Organizado. Desde ese punto de vista, los costos vinculados a infraestructura no están asociados al presupuesto directo de Gendarmería.

Sobre costos de mantención, dependen de la cartera de proyecto. El detalle quedará disponible en la minuta que se dejará a disposición.

Por último, el diputado Sánchez manifestó consultas sobre el estado de los recintos penitenciarios concesionados. En general, sobre población y multa, y las conversaciones que se han sostenido con los concesionarios, y en esta última pregunta, informa que considerando los procesos de relicitación, hay elementos que están siendo reconsiderados a partir de la experiencia de las cárceles del grupo, cuyo periodo vence en el 2026.

Hasta el momento, el Estado de Chile ha gestionado la sobrepoblación, y por ello se concentra solo en Santiago Uno.

Lo otro son ampliaciones, y tal como ya se indicó en la presentación de la última sesión, se focalizan en esos recintos concesionados, sobre los cuales ya se encuentran en proceso de desarrollo con el Ministerio de Obras Públicas.

Pasando a las preguntas formuladas por el diputado Ilabaca, refiere que sobre el plazo de 6 años cree ya haber dado respuesta, otorgando los fundamentos que hacen razonable dicho plazo, pero además agrega que el proyecto lo que establece es una regla, a propósito de los 48 meses vinculados a las modificaciones de los planes reguladores, y podríamos encontrarnos en el escenario de que esas modificaciones no se autoricen.

Respecto de la información de datos del diputado señor Sánchez, sobre caracterización de la población penal existente; población penal extranjera; etc. Esos datos serán referidos al final de la presentación, porque se ha preparado una minuta separada con dicho fin.

También se consultó si el proyecto considera el aumento de personal de Gendarmería. Hasta el momento, se considera el aumento en su integridad, esto es, no solo a los vinculados al Ítem de inversiones en el Subtítulo 31, sino que en la medida que se habiliten más penales, implica el aumento del personal disponible.

Eso sí, el personal disponible tiene que tener en consideración tres cosas: 1) el periodo de formación, que actualmente se encuentra en reforma como resultado de los programas de Gendarmería y del proyecto de ley que lo reconoce como una institución de educación superior, para efectos de la acreditación; 2) el tipo de diseño de cárcel, ya que su magnitud define el tipo de población y personal; y 3) el orden de los proyectos que se ejecutan en su interior, es decir, no solo lo vinculado a infraestructura, sino que también a aquellos aspectos de reinserción. Este último, a su vez, se vincula con los procesos de habilitación, y hasta ahora hemos contemplado el costo vinculado al Subtítulo de inversiones.

En cuanto a las preguntas que formuló el diputado señor Benavente, dicen relación, en primer lugar, con una posible renuncia a la construcción de nuevos recintos penitenciarios, ya que este proyecto solo se focaliza en la reparación, ampliación o modificación de recintos penitenciarios ya existentes.

Al respecto, la respuesta es que no. Precisa que el proyecto busca habilitar obras en lugar donde actualmente tenemos construidos recintos penitenciarios en zonas urbanas, para aumentar las plazas, lo que a su vez considera cuatro aspectos: a) rehabilitación de plazas existentes, y que son parte de las 4.793 que tenemos para el año 2023 -2024; b) la ampliación de recintos penitenciarios vigentes, que son algo así como cerca de 3.000; c) nuevos recintos penitenciarios en los que ya se encuentran en desarrollo la licitación (El Arenas en Copiapó y el nuevo complejo penitenciario de Calama); y d) la ampliación, modificación o reconstrucción de recintos penitenciarios existentes.

En consecuencia, el Ejecutivo no ha renunciado a disponer de nuevas cárceles, sino que, por un sentido de realidad, la mayor disponibilidad está dada por los recintos penitenciarios existentes en la actualidad.

La segunda pregunta del diputado Benavente se refería a que le parecía excesivo el plazo de 48 meses contemplado para la aplicación del artículo 1°. El diputado preguntaba si acaso nosotros teníamos un diagnóstico de la situación de las cárceles para reparar, ampliar o alterar.

Tal como se indicó, y al respecto se acompaña otra minuta separada, se da cuenta de cada uno de los establecimientos penitenciarios, su uso del suelo, y además de aquello si está o no permitido de acuerdo a la actual planificación urbana.

Gendarmería, de los 85 recintos, tiene analizado en detalle 57 casos. Recordarán que por aplicación de la legislación urbanística es muy importante el certificado de informaciones previas para ese fin. Por tanto, el detalle de cada uno de ellos se da cuenta en la minuta que se dejará

disponible, y que da cuenta que Gendarmería y el equipo de infraestructura ha identificado claramente los lugares donde existen estas controversias.

Además, recuerda que el plazo de 48 meses es para la modificación de plan regulador, y al término de aquello es un plazo de caducidad. En consecuencia, no es solo la solicitud, sino la tramitación la que debe estar lista para ese fin.

También hizo presente el diputado Benavente que, en la actualidad, se cuenta con recintos penitenciarios que no responden a necesidades actuales en espacio, comodidad y seguridad. Eso efectivamente forma parte del diagnóstico de infraestructura penitenciaria que tiene el Estado chileno, y que se expuso en la sesión anterior: hay déficit de plaza; destrucción y daño en la recuperación de la infraestructura por uso intensivo; deficiencia en las condiciones carcelarias; y cada una de ellas tiene ejes de trabajo que son distintos.

En caso de infraestructura crítica, tiene que ver con mantener su funcionamiento; hay serios problemas en reinserción y salud, específicamente en los recintos femeninos; y el aumento de plazas es parte de lo que se está desarrollando en la actualidad.

En el caso del diputado Leiva, realizó dos consideraciones sobre la modificación de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, siendo la primera la congelación de terrenos. Al respecto, uno de los principales obstáculos que enfrenta en la actualidad la ampliación de establecimientos penitenciarios tiene que ver con el congelamiento, y la norma en tramitación busca permitir ese aumento en un 50%, con la finalidad de que quede como regla permanente.

Sobre la aplicación del artículo 116 de la misma ley, y a propósito de los permisos de obra, el Ejecutivo evaluó los impactos de la ley 20.325 del año 2009, y efectivamente respecto de la infraestructura penitenciaria directa no es necesario el permiso de edificación. Sin perjuicio de ello, considera que existen otros aspectos vinculados a la edificación complementaria y sería prudente revisar la aplicación del artículo 116.

En la última parte de su exposición, quiere referirse a los datos específicos que fueron requeridos por los diputados, particularmente como resultado de la consulta del diputado Ilabaca.

Si uno mira los datos de la población penal privada de libertad, en la actualidad tenemos 50.912 personas. Desde finales del año 2021 (40.019) han llegado al número actual. En los últimos 16 meses han tenido un aumento significativo.

Del total, el 94,4% de personas privadas de libertad son hombres, y 7,6% se encuentran reclusos en centros femeninos.

Sobre la calidad procesal, y en el caso de personas condenadas, es del 62%. El número de personas en prisión preventiva es sustancialmente alto, cerca del 37,8%.

Sobre distribución regional de la reclusión, el 35% se concentra en establecimientos instalados en la Región Metropolitana. Le sigue Antofagasta con 5,2%, Antofagasta con 5,3%, Valparaíso con 9,4%, Coquimbo con 5,5%,

el Maule con 5,4%, Biobío con 5,9%. Un aspecto a tener en consideración, es que esos números tienen que ver con personas privadas de libertad en esas regiones, porque tiene que ver con la capacidad penitenciaria en cada una de ellas.

También como se señaló, en la actualidad en establecimientos penales tradicionales se encuentra el 64,5% personas privadas de libertad, y en cárceles concesionadas el 35,5%.

Sobre el tipo de delitos, los tres principales son robos (30,7%), ley de drogas (26%) y robos no violentos (14,3%).

Con todo, si uno desglosa por la condición procesal de esas personas, en caso de las condenadas, la distribución es relativamente similar: robo (36%), drogas (21%) y robo no violento (17%).

En caso de prisión preventiva, que es el número que más aumento en el último tiempo, y los principales delitos por los cuales se encuentran detenidas, son: droga (33%), robos (21%) y homicidio (10%).

Sobre la nacionalidad, el 86,8% son chilenos y el 13,2% es extranjero. Como se mostró en la semana pasada, a aumentado sustancialmente.

En esa distribución, y a diferencia de lo que sucede en la regla general, en el caso de privados en libertad que son extranjeras, la mayoría está en prisión preventiva, alcanzando el 60,5%. Solo el 39,5% en condición de condenados.

Los principales nacionales son de origen colombiano, venezolano, boliviano y peruano. De esta población, los dos principales delitos son en un 56,6% por delitos de droga y en un 21,9% por robos.

De esa forma, cree dar respuesta a cada una de las consultas que se le formuló la semana pasada.

El diputado **señor Soto**, saludando al Ministro, Subsecretario y Gendarmería, refiere que, de la revisión del proyecto, que solicita facilidades para la ampliación, reparación y construcción de recintos penitenciarios, y con la proyección de estadísticas que dan cuenta de un sobre poblamiento de las mismas, cree que llegará un minuto en que se fomente el delito al interior de las cárceles, sea por falta de segregación, separación o por falta de personal que lo contenga.

Han visto en otros países como se producen motines producto de lo mismo, por lo que es necesario anticiparse y, este proyecto, va en ese camino, permitiendo las modificaciones de los planos reguladores.

Recuerda que hace 5 o 6 años atrás la ley corta anti delincuencia intentó hacer lo mismo, donde se aprobaron estas facilidades, pero nada se hizo. Al respecto, se pregunta si son necesarias incorporar algunas facultades que se incorporaron en ella, como facilidades en la contratación de contratos de ampliaciones, con los controles especiales. Son todas medidas con mucho sentido común, y que pueden ayudar a dar tranquilidad que los plazos que otorga el proyecto serán suficientes, y que al final no se termine en la misma condición que la ley anterior.

Al respecto, pregunta al señor Ministro si les interesa algunos aspectos de la ley ya aprobada hace seis años, con la finalidad de darle más eficiencia al proyecto, resolviendo estas problemáticas de la población carcelaria.

El diputado **señor Longton** agradece al ministro por su completa exposición. Con todo, tiene dudas sobre el artículo 116, cuando se tiene que pasar por la Dirección de Obras Municipales. Y es que no sabe si todos los municipios de Chile que tienen cárceles están dispuestos a avanzar en la ampliación, reconstrucción de las mismas.

Aquello puede repercutir en el permiso que da la DOM, en el artículo 116. Podría pasar que esto sea postergado o paralizado por los municipios que no ven con buenos ojos estas iniciativas, porque en la comuna se provoca un revuelo con la ampliación de las cárceles.

Siendo así, invita a evaluar la posibilidad de eliminar el trámite del artículo 116, para evitar estos riesgos.

En otro orden de ideas, pregunta si se ha contemplado lo que constituirá reparación y reconstrucción. Lo pregunta porque, por lo menos en Valparaíso, hay cárceles que eran caballerizas del siglo XIX, como la cárcel de Limache, emplazada en medio de la ciudad. Uno podría pensar que esa se podría ampliar, pero quizás es conveniente construirla nuevamente dada sus condiciones.

También pregunta si hay diseño respecto de lo se requiere en materia de segregación, para que las bandas organizadas no sigan operando desde el interior de las cárceles, sobre todo respecto de aquellos que han cometido delitos más violentos de los que están en prisión preventiva por delitos que no tienen una alta peligrosidad.

La diputada **señora Flores**, agradeciendo al ministro su exposición, agradecería que el envío de la información sea expedito.

El proyecto habla de reparación, pero quiere saber si está en su plan cerrar cárceles, y si es parte de una visión no próxima, pero quizás si en el corto plazo.

También aprovechando que esta Gendarmería, pregunta si tiene relación con la contratación de personal penitenciario. Siempre ha existido por parte de Gendarmería un legítimo sentir de la ley de plantas, y consulta si este proyecto consideraría una modificación al respecto, y si se ha conversado con los gremios de Gendarmería.

Cree que esta podría ser una buena oportunidad para hacerlo, ya que se necesitará un aumento considerable de funcionarios para darle viabilidad a estas ampliaciones de cárceles.

También hace presente que muchas cárceles están en zona urbana, en medio de la ciudad, cerca de plazas y colegios, por lo que comprarte la preocupación del diputado Longton sobre una oposición de las municipalidades a que le amplíen la cárcel. Por lo mismo, pregunta si consideran un plan B de construcción de nuevas cárceles lejos de sectores urbanos.

La diputada **señora Jiles** expresa que es importante la presencia del Ministro de Justicia en la Comisión, muy distinta a la actitud de la Ministra del Interior, al que es renuente a comparecer, como también lo era la ex Ministra de Justicia. Por su puesto que no lo felicitará, porque es parte de su obligación, pero si lo quiere reconocer, y que quede en acta.

Consulta a los invitados cuál es su mirada y reflexión respecto de la población femenina que está encarcelada. Al respecto, le gustaría una mirada más amplia de un gobierno que se dice feminista, y que cree que deben tener una perspectiva distinta que solicita conocer, y como es la bajada de esa mirada a este tema.

Es decir, esperaría que exista una valorización especial de la población femenina, y por tal, de los recintos que las albergan, más aún cuando sabemos que esa presencia y encarcelamiento está asociada a niños, y que por su edad y porque para evitarles un mayor mal, aunque parezca absurdo ya que en la práctica son niños presos porque viven en una cárcel, se busca evitar separarlos de sus madres.

El diputado **señor Calisto** consulta si será suficiente la propuesta normativa, porque tiene la duda sobre si será suficiente para garantizar mejores condiciones de los centros ya existentes. Ya se abordó una situación particular en la quinta región, en Limache, y en la región de Aysén pasa lo mismo, porque ya van como 10 terrenos donde se ha sometido a consideración de la ciudadanía, y siempre hay resistencia, por lo que cree que es mejor la ampliación.

En la misma línea de la diputada Jiles, la población femenina y sus condiciones de vida son, prácticamente, vulneratorias del derecho a la vida. En su región, cuando las temperaturas llegan casi a los cero grados, no tienen calefacción, llegando inclusive a menos 15° grados.

La diputada **señorita Cariola** cree que el tema que se toca es extremadamente sensible y complejo. Por un lado, se debate sobre la necesidad de perseguir el delito y hacer justicia, a través de la prisión efectiva, lo que supone una exigencia para el Estado de absorber una población mayor a la actual. Por otro lado, está la condición de vida al interior de los recintos penitenciarios, donde en su experiencia en visitas inspectivas, ha constatado que es espantoso, con sobre población.

Entiende la idea central del proyecto y la comparte, pero plantea una reflexión, porque debería ir de la mano con desarrollar políticas de reinserción social más efectiva. Este punto siempre ha sido promesa de todos los proyectos, e incluso se avanzó un proyecto de ley en ese aspecto, y que no sabe qué paso.

Cree que existe un círculo permanente de reincidencia en el delito, que se debe abordar, y que le gustaría tener los datos al respecto, es decir, cuantas personas reclusas de libertad están por reincidencia.

Por último, consulta cuál es el presupuesto total para este proyecto, y si existe una planificación temporal para llevar adelante estas acciones de ampliación, reconstrucción y la posibilidad de generar una reconfiguración de recintos penitenciarios, fundamentalmente por Punta Peuco.

Esa cárcel contiene a personas privadas de libertad por delitos de lesa humanidad, con condiciones especiales y privilegiadas, y piensa que debería convertirse en una cárcel común, en igualdad de condiciones de cualquier reo de este país.

El diputado **señor Sánchez**, sobre el punto, consulta a la diputada Cariola si ha estado en Punta Peuco.

En respuesta, la diputada **señorita Cariola** indica que afortunadamente no ha estado ahí, ni cerca de los criminales que ahí están. No es de las personas, como el ex candidato presidencial, que visitan a ese tipo de reos que vulneran derechos fundamentales, pero si ha visto imágenes y sabe cómo está compuesta la cárcel.

El diputado **señor Winter** consulta al señor ministro por la relación del proyecto de ley con la ley general de Vivienda y Urbanismo. Sobre el punto, manifiesta que existe un conflicto de décadas entre planificación y el plan regulador, ya que son una herramienta de lo más democrática y participativa en el ordenamiento jurídico, pero al mismo tiempo su rigidez impide la planificación general de las ciudades por un ente distinto a los municipios.

Esta es una discusión que se ha dado en todo el mundo, y en Chile en particular con la ley de inclusión social. A diferencia de otros países, en Chile no existe la identidad jurídica de la Ciudad, sino que la ciudad de Santiago son decenas de comunas, y cada una con su plan regulador, a pesar de ser interdependientes.

Siendo así, porque el artículo queda suelto y no es como el artículo segundo, que sí modifica la ley general de urbanismo. Cree que debería haber una relación entre el artículo primero del proyecto con el artículo 50 de la citada ley, que es el que permite a los servicios de vivienda y urbanismo solicitarle al Ministerio de Vivienda que modifique el plan regulador, previo informe, con silencio positivo de 30 días desde el municipio.

Por último, cree que en el ministerio habrán pensado que, además de la gravísima y urgente necesidad de tener más espacio cancelario, también tendrán claro que si un alcalde lleva adelante un procedimiento participativo con la ciudadanía de dos años, cuando se quiere permitir su modificación por esta vía, con nula participación, se genera un problema, tanto así que el artículo 50 de la norma es complejo, porque se demora en promedio un año y medio entre que se hace la petición y se termina de tramitar, y que generalmente es por buenos motivos, como viviendas sociales.

El **señor Cordero** (Ministro de Justicia y Derechos Humanos), respondiendo a las consultas, y sobre la pregunta del diputado señor Soto en materia de facultades de la ley corta, refiere que se incorporaron una serie de criterios que están en el contexto de una reflexión previa, y que es que en algunas ocasiones el sistema institucional requiere de una forma rápida para el desarrollo de una infraestructura esencial.

Hay varios conflictos asociados a esa reflexión, siendo el más clásico la cantidad de exigencias administrativas, pero también por la gestión de trámites, particularmente el sistema de evaluación de impacto ambiental. En el sistema chileno esas reglas no han funcionado.

En ese sentido, las normas que disponía esa ley corta, para que se pudieran desarrollar a cabo los proyectos indicados, no se ejecutaron por varias razones. En general son normas que tienen utilidades acotadas.

El Ejecutivo no ha renunciado a tener nuevos establecimientos penales, pero nos demoramos más de 15 años en su construcción y habilitación, por lo que lo realista es permitir la reparación y ampliación de los establecimientos que ya disponemos. Sin perjuicio, el Ejecutivo está disponible a incorporar una norma de carácter permanente que permita una expedita tramitación de la construcción de cárceles nuevas.

Cuando evaluamos el proyecto se pensó en esta regla, y de la conversación con el Ministerio de Vivienda arrojó esta solución de considerar solo la infraestructura existente.

Además, la infraestructura penitenciaria que ya existe, ya tiene internalizada los costos en los lugares donde se encuentran.

Este es el típico dilema de infraestructura de muchos años y la ciudad se expande. Por ello, una buena parte de esos territorios tiene congelada la regulación urbanística.

Ejemplifica con el caso de la laguna en Talca, donde pasaron muchos años para tener una localización del establecimiento penitenciario. Siempre hay resistencia, pero en algún lugar hay que tener las cárceles. Siempre nos vemos enfrentados a este dilema, donde todos quieren más infraestructura penitenciaria, pero nadie quiere que este cerca suyo.

Las preguntas del diputado señor Longton, refiere que, en la actualidad, con el artículo 166, se excluye ya a los recintos penitenciarios de los permisos a DOM. Sin embargo, es posible que se presenten los mismos problemas cuando sea estructura colateral, siendo objeto de bloqueo en los municipios, por lo que recogen la observación para prever en obras no esenciales.

El equipo de infraestructura del Ministerio de Justicia tiene un análisis definido de cada uno de los centros penitenciales, con cada uno de los requisitos y necesidades, por lo que existe un diseño al respecto.

La información que se comparte con la Comisión es un trabajo de muchos años al interior del Ministerio, con programas de infraestructuras de mediados del año 2000, donde las administraciones consecutivas han buscado adaptaciones, pero como se observa son agendas del Ministerio de Justicia más que de los gobiernos.

Es evidente que el sistema necesita segregación, y va de la mano con la necesidad o no de una cárcel grande. A modo de ejemplo, si tengo a personas de baja peligrosidad, no será necesario una cárcel grande. Por otro lado, cuando tengo en una cárcel gran a personas con bajo compromiso criminal y otras con un alto compromiso, la segregación se hace necesaria y posible.

Uno podría buscar mecanismos de segregación separando recintos penales, pero ello supone también tomar una decisión como Estado, y no

como Ministerio de Justicia, del tipo de diseño, ya que supone no solo separar infraestructura, sino también disponer de mayor personal.

Se ha avanzado mucho en tecnología en Gendarmería, optimizando el trabajo de vigilancia, pero existe un personal que es insustituible. Durante los últimos años, ese aumento ha sido sostenido por parte de distintas administraciones en materia de personal de Gendarmería.

Desde ese punto de vista, respondiendo a la diputada Flores, y con las actuales condiciones es imposible cerrar cárceles. Lo que sí tenían era una política, y que se informaba a esta Cámara, en que el Estado tenía programado ir reduciendo el número de cárceles, porque se estaban construyendo otras más grandes, y porque en número de personas privadas de libertad se había mantenido más o menos estable desde el año 2022. Entonces, en la medida que se construían nuevos penales, los antiguos se inhabilitaban.

Hoy, el contexto, es distinto. Es tan radical que, inclusive algunos de los penales que habían sido inhabilitados serán habilitados.

La situación de los últimos meses, con la explosiva cantidad de personas privadas de libertad, seguramente en algún momento se estabilizará, pero en las actuales condiciones es imposible.

Otra cosa distinta es la construcción de establecimientos penales que se están construyendo en remplazo de otros.

En la presentación de la sesión anterior, cuando se mira la proyección, se habla de 64 mil personas privadas de libertad de aquí al término de esta década.

Durante los últimos años, el Estado se ha esforzado por realizar mejoras en la planta de Gendarmería.

El Plan de Infraestructura Penitenciaria se ha actualizado, de forma tal de permitir la construcción de nuevos establecimientos como también la reparación de los ya existentes.

En materia de agenda de género, consultado por la diputada señora Jiles, son varias las cosas para contar, y ofrecen una sesión especial al respecto. Es uno de los temas sensibles, porque la infraestructura clásica de Chile está pensada en población masculina, debiendo adaptarla a infraestructura para población femenina.

En los casos de los centros penitenciarios femeninos, hay condiciones especialmente complejas. Una de ellas es la salud, con un fenómeno muy complejo desde los últimos años, y que descansa lamentablemente en el voluntariado a través de operativos de salud con el Colegio Médico.

En tercer lugar, en estos establecimientos se debe contar con estructura que permita la participación de niños y niñas, porque hasta los dos años les está permitido vivir con su madre. Es una política específica, anunciada y que se ha estado ejecutando, siendo el principal impulsor el señor Subsecretario.

Además, como dato, la mayoría de los casos de mujeres privadas de libertad es por el delito de tráfico, donde también existen antecedentes de que son víctimas de un sistema que las fuerza a ser parte de la criminología.

Pasando a otro tema, no existe aumento de plazas disponibles hasta el año 2012, pero cuando tenemos sobrepoblación y hacinamiento tampoco es posible trasladar a los reos a otras zonas para realizar las labores de reparación. El Estado de Chile no ha avanzado en la última década y media, pero el Ejecutivo tiene una planificación para abordarlo, tanto con la construcción de cárceles nuevas como de las reparaciones, donde algunos solo se iniciarán dentro de esta administración y otras se culminarán, información que van a entregar a la Comisión.

En relación a la consulta de la diputada Cariola, y solicita que se entienda como crítica amistosa hacia el Congreso, es que uno de los problemas con las agendas de proyectos con aumento de penas, es que no consideran dos cosas: 1) los efectos en la persecución criminal; 2) efectos en el sistema penitenciario, particularmente en los privados de libertad.

En la persecución penal porque, en la medida que aumento delitos, aumento persecuciones, y la pregunta es cuál es el óptimo del número de policías y fiscales para su persecución, y en consecuencia de jueces para que tomen audiencias de forma oportuna.

Sobre las personas privadas de libertad, el sistema institucional tiene incentivos perversos, porque por un lado está la ley de beneficios, y se aumentan las penas para hacer efectivo el cumplimiento de la prisión, pero sin observar el impacto en ellas.

Se suele decir que la reforma procesal penal fue de un garantismo extremo. Según la evidencia, una vez instalada plenamente la misma, y por cerca de una década, el sistema condenó y encerró a más personas que las que históricamente había realizado, siendo un sistema altamente eficiente.

Así, respondiendo a la consulta, el problema no es solo la reinserción, sino también las consecuencias de introducir los aumentos de penas en el sistema penal y demás modificaciones legales.

La reinserción es una política clave, y en enero del próximo año entra en funcionamiento la nueva política de reinserción juvenil en la zona norte. Es clave, porque interrumpe la trayectoria delictual de las personas, pero supone un mecanismo no solo de acciones y preparación del personal al interior de los establecimientos, sino también de un seguimiento adecuado, y en esta última parte es donde el Estado no ha invertido de forma suficiente.

El Congreso Nacional, cuando aprobó la agenda corta de seguridad, dijo explícitamente que implicaría el aumento de personas privadas de libertad, y se dispuso una norma especial y transitoria de construcción de establecimientos penales, que no se hizo.

Ahora, en materia presupuestaria, se contempla un aumento de plazas, que son 11.150 en tema de factibilidad asociada a terreno. El costo de construcciones estimado está en 720 mil millones para todo el programa, y está distribuido en costos relacionados a subsidios en la Subsecretaría y en costos en operaciones de Gendarmería, y que también dejarán disponible a

la comisión, ya que es el presupuesto del Plan de Infraestructura Penitenciaria 2022-2034.

Solo recordar que esos planes se ajustan en el tiempo.

Sobre la pregunta del centro penitenciario Punta Peuco, se le ha hecho sistemáticamente la pregunta sobre el cierre. Al respecto, el estado de Chile no tiene la posibilidad de cerrar establecimientos penales en la actualidad, sino la obligación de optimizarlos, donde existan las condiciones óptimas para ello.

Dicho esto, en la zona donde se emplaza ese centro penitenciario existen problemas de agua. Esa es la situación de aquel establecimiento, y de hecho Gendarmería tiene al contado del mismo un predio, pero es imposible la edificación de cárcel.

Sobre la pregunta del diputado Winter, el proyecto se construye sobre la base de que estamos en una situación de urgencia para abordar infraestructura penitenciaria. Y, por lo tanto, el artículo primero está pensado para una duración temporal para modificar el plan regulador, exclusivamente en aquellos lugares donde se tienen recintos congelados que no permiten la ampliación, siendo uy quirúrgico.

La regla permanente de la ley de Urbanismo y Construcciones no es útil para estos efectos.

Dicho de otro modo, esta facultad se ejerce porque el Congreso estaría facultando al Ejecutivo para utilizarla solo por 48 meses, por una sola vez, en cada uno de los lugares donde sea posible.

Quiere ser bien transparente. ¿Existía otra alternativa? Sí, y son las normas de tramitación rápida que aprobó el Gobierno pasado, cuando se dictó la agenda corta de seguridad, las que no sirvieron.

El Ejecutivo exploró otras alternativas, en conjunto con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y esta es la opción más viable y con menor impacto.

Espera haber respondido cada una de las consultas.

El **señor Jaime Gajardo Falcón (Subsecretario de Justicia)**, en materia de política penitenciaria, destaca dos cosas: el año pasado, cuando asumieron como Gobierno, vieron dos cuestiones, estas son que existen un conjunto de observaciones que realizan las fiscalías judiciales, los juzgados de garantías, el INDH, o el organismo para la prevención de la tortura, que son los organismos fiscalizadores de los centros penitenciarios, que no se encuentran suficientemente sistematizados, y que se realizan de forma dispersa, sin respeto de la misma metodología de evaluación.

Para ello, se inició un trabajo con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas, para la existencia de una política penitenciaria para el país, cuestión que se inicio con la crisis en Ecuador, que finalmente generó una crisis nacional. De ahí, que el Ministerio tomó contacto con ellos, y los están asesorando para la creación de esta política penitenciaria que consta de 4 ejes, a saber: 1) infraestructura; 2) reinserción; 3) régimen penitenciario y; 4) salud.

Dado que es un trabajo que busca general una política penitenciaria para el país, y que se espera esté lista en el segundo semestre, se espera que este culminada en el segundo semestre. Para aquello, construimos el denominado Plan Nacional de Condiciones Carcelarias para Mujeres, cuyo borrador ya fue entregado a distintos ministerios, junto con otras instituciones estatales y a la académica y sociedad civil.

Recibieron comentarios de este conjunto de instituciones durante los meses de enero a marzo de 2023, fue recopilado y en el mes de junio se lanzó públicamente el plan de condiciones carcelarias para mujeres, y que busca hacerse cargo del sesgo que tiene la población penal femenina en estas cuatro áreas.

Ya que son un porcentaje pequeño de la población penal, representado el 7,6% de la población penal total, lo que es igual a mil mujeres y fracción, o cuatro mil mujeres, dependiendo del momento en que se realiza la medición.

Ya sea en infraestructura, en condiciones de régimen interno, en materia de salud o en materia de reinserción, no es pertinente para esa población en particular.

Este plan se puede dar a conocer en detalle, con medidas de corto, mediano y largo plazo, y que busca otorgar mejoras en estas áreas. Además, como Gobierno, se están comprometiendo, junto a un conjunto de actores, de que estas cosas se realizarán en los plazos fijados por el Plan, el que es público y que contempla medidas concretas.

Por último, este Plan viene asociado con el presupuesto público de este año y del próximo. Si lo tiene a bien la comisión, se puede exponer en sesión especial en detalle y hacer llegar el Plan.

Durante ya el segundo semestre de este año, se contará con el Plan Penitenciario en General, documento que está siendo elaborado en conjunto con las Naciones Unidas con la asesoría del Alto Comisionado, con el objeto de que Chile cuente con un plan penitenciario en términos generales.

Como podrán apreciar, este proyecto tiene relación solo con el plan de infraestructura, pero además es fundamental que esto se vea en las otras áreas del régimen penitenciario, que son la reinserción, salud, condiciones laborales y grupos de especial protección.

Al respecto, el diputado **señor Leiva (Presidente)** recuerda que la comisión acordó sesionar en un centro de prisión preventiva, en conjunto con la Subsecretaría, siendo relevante que ahí pudiese exponer este plan.

En segundo lugar, solicita la unanimidad de la Comisión para que el diputado señor Benavente pueda incluir su voto a favor en el primer proyecto de ley de la tabla, esto es, el proyecto que “Modifica el Código Penal, para tipificar el delito de tenencia de elementos tecnológicos que permitan a las personas privadas de libertad comunicarse con el exterior”, en segundo trámite constitucional, con urgencia calificada de “Suma”, boletín N° 15.796-07 (S).

- **Solicitada la unanimidad, en los términos y con los fines ya descritos, se otorgada.** En consecuencia, se agrega el voto a

favor del diputado señor Benavente en la única votación en particular del Boletín N° 15.796-07.

La diputada **señora Jiles**, habida consideración de debate y de lo informado por los invitados, cree que el proyecto debería contener una mirada de género, ya que a su entender no lo tiene.

No busca, por medio de su intervención, concretar una forma rebuscada de incorporar esa mirada de género, sino que le parece que es lo que corresponde, más aún cuando nos acabamos de informar que existe un plan que contempla prioritariamente a la población femenina.

Se imagina que el plan tiene determinados puntos que pudiéramos convertir en indicaciones, y que pudiéramos incorporar en este proyecto, que sería la única salida para salir de la crisis carcelaria en estos momentos, viendo la forma de que sea complementada con la priorización de los recintos penitenciarios de mujeres.

En ese sentido, considera muy útil un trabajo en común con el Gobierno. En lo personal, quiere que este proyecto sea aprobado en Sala lo antes posible.

- El diputado **señor Leiva** (Presidente), hace tres llamados al uso de la palabra, sin que ningún parlamentario presente la solicite. Habida consideración de lo prescrito en el artículo 276 numeral 1° del Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados, procede a declarar el **TÉRMINO DE LA DISCUSIÓN** y **“CERRADO EL DEBATE”**.

Habida consideración de lo anterior, procederá a poner en votación general el proyecto.

En el mismo sentido, propone como plazo para el ingreso de indicaciones el 24 de julio.

Al respecto, la diputada **señora Jiles** no tiene problema, pero quiere una respuesta del Ejecutivo en el sentido ya planteado, porque condiciona si se trabajará en conjunto las indicaciones o si ellos van a traer una propuesta al respecto.

Sobre el punto, el **Ministro Cordero** cree pertinente y de una consideración que ellos y Gendarmería está internalizando en el desarrollo de su plan de infraestructura, que está en el proyecto, y que reconocer no haber sido suficientemente explícitos en ese sentido. Por lo mismo, no ve inconveniente en que los elementos de los cuales se ha referido la diputada puedan ser incorporados en el proyecto.

El **Presidente Leiva** agradece la buena voluntad del señor ministro, y procede a poner en votación general el proyecto, sin antes ser solicitada la palabra por la diputada señora Jiles.

La diputada **señora Jiles** cree que, reglamentariamente, corresponde que el señor Presidente solicite unanimidad para someter a votación el proyecto, ya que no fue citado para esos efectos.

Antes de someter a votación, me parece importante acordar una fecha concreta en la que se pueda exponer el plan, donde además el Ejecutivo pueda proponer una o más indicaciones con alternativas de una perspectiva de género.

El Presidente **señor Leiva** refiere que el Reglamento, en ese punto, es claro. El Artículo 276 dispone que el “*presidente declarará terminada la discusión si: 1. Si ofrecida la palabra dos veces consecutivas, ningún diputado la pide*”.

Luego, en su inciso final dispone que “*Pronunciado por el presidente las palabras “cerrado el debate” sólo se admitirán indicaciones para reabrirlo en conformidad al artículo 266, letra b) y se procederá a la votación o al trámite que corresponda.*”

Sobre el punto mencionado por la diputada Jiles, el señor Ministro Cordero manifestó no tener ningún problema en presentar las indicaciones y trabajar en conjunto. Lo relevante para él es que el proyecto avance rápido.

Un antecedente especial es que la ley de presupuestos considera desde hace algunos años, una glosa presupuestaria donde obliga al Ministerio de Justicia y Gendarmería a entregar información desagregada específicamente respecto de población femenina privada de libertad y los establecimientos, por lo que además podemos hacer es actualizar la información que fuera remitida a la comisión mixta de presupuesto.

Considerando la voluntad del ministerio, el diputado **señor Leiva (presidente)** solicita al Ministro y Subsecretario una reunión entre ellos y los parlamentarios durante la semana distrital, ojalá en modalidad mixta y en horario de mañana para entregar estos antecedentes.

La diputada **señorita Cariola** menciona que hace un tiempo atrás habían acordado legislar en una cárcel de alta seguridad. Incluso se habló de la posibilidad de visitar recintos penitenciarios, justamente para evidenciar las condiciones y llevar adelante una sesión en un recinto, lo que no se materializó porque solo tres diputados confirmamos la asistencia al recinto, pero cree que sería bueno agendarlo.

El diputado **señor Leiva** (Presidente), se manifiesta de acuerdo con la solicitud, y menciona que ya solicitó reagendarlo con el Subsecretario.

VOTACIÓN GENERAL

Puesto en votación en general el proyecto de ley que “**Establece reglas especiales tratándose de la alteración, ampliación, reparación o reconstrucción de establecimientos penitenciarios y modifica otros cuerpos legales**”, en primer trámite constitucional, boletín N° 16.037-07”, es **aprobado por la unanimidad**. Votaron a favor, los (as) señores (as) diputados (as) Raúl Leiva, Jorge Alessandri, Gustavo Benavente, Karol Cariola, Miguel Ángel Calisto, Pamela Jiles, Andrés Longton, Luis Sánchez y Gonzalo Winter. No se registran votos en contra ni abstenciones **(9-0-0)**.

Plazo de indicaciones, 24 de julio de 2023.

La diputada **señora Jiles** cree que lo más importante, más que hacer un largo problema sobre la materia, es lo que planteo, esto es, darle perspectiva de género al proyecto, elaborando indicaciones a partir del Plan. No quiere que quede la impresión que de lo que se trata es que les hagan una exposición, ya que esta última sólo interesa para convertirla en indicación.

El diputado **señor Calisto**, habiendo ya culminado la votación, solicita se pueda agregar su voto a favor.

- **Solicitada la unanimidad por parte del señor Presidente Leiva, fue otorgada.** En consecuencia, se incorporó el voto a favor del diputado señor Calisto en la votación en general del referido proyecto de ley.

Sesión N° 113 de 25 de julio de 2023.

VOTACIÓN PARTICULAR

ARTÍCULO 1º, INCISO PRIMERO

“Artículo 1º.- En los casos en que se estime imprescindible para el resguardo de la seguridad nacional o de la seguridad pública interior y, especialmente, para la efectiva protección de la sociedad contra el delito, la reducción de la reincidencia y la protección de los derechos fundamentales de las personas, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos propondrá fundadamente al Ministerio de Vivienda y Urbanismo las modificaciones a los planes reguladores intercomunales, comunales o planes seccionales a que refiere el Título II del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones, que estime necesarias para permitir la alteración, ampliación, reparación o reconstrucción de establecimientos penitenciarios existentes.

- **Se da lectura a la indicación N° 1, del diputado señor Gustavo Benavente (A) y de las diputadas Pamela Jiles (suscribe) y Camila Flores (suscribe):**

*“En el artículo primero, inciso primero, parte final, para añadir luego del punto aparte, que pasa a ser una coma, la siguiente frase **“como asimismo la construcción de recintos penitenciarios nuevos”**.*

El diputado **señor Leiva** (Presidente), en virtud de las facultades que le fueron concedidas en el artículo 25 de la Ley Orgánica del Congreso Nacional, y del numeral 16 del artículo 244 del Reglamento, procede a declarar como inadmisibles las indicaciones del diputado Benavente, toda vez que va en contra de la idea matriz del proyecto, la que se circunscribe solo a los recintos penitenciarios existentes.

Agrega que el Mensaje, en su página seis, cardinal segundo, indica como idea matriz la incorporación de reglas temporales en materia urbanística que faciliten la ampliación, reparación o reconstrucción de establecimientos penitenciarios ya existentes.

Además, la indicación conllevaría un gasto fiscal al ampliarlo a la construcción de nuevos recintos.

El diputado **señor Benavente**, en primer lugar, refiere que las ideas matrices son las contenidas en el proyecto y en el mensaje, pero en este último se destina todo un acápite a la necesidad de construir nuevos recintos penitenciarios, en el numeral primero del cuerpo del mensaje.

Entre las normas legales concordantes, el mensaje cita el decreto ley que regula la construcción, ampliación y modificación de recinto penitenciarios.

Por ello, entiende que su indicación es admisible. Aunque sea cierto que la iniciativa incurre en gasto, su indicación no genera mayor gasto fiscal, porque queda a discreción del respectivo ministerio ejecutarlo.

Recuerda que en la sesión N° 110, él consultó al Ministro de Justicia por qué el Gobierno renunció a la construcción de cárceles, punto que estaba en el acuerdo de tramitación rápida como “simplificación para la construcción de recintos penales”, respondiendo que no era así, que esa opción estaba abierta, y que dependía de la voluntad del parlamento.

El diputado **señor Sánchez** refiere que el proyecto guarda relación con reconocer el hacinamiento de las cárceles. Hace pocos días fue a la cárcel de Valparaíso, y es una locura, con sectores diferenciados para reos mejor portados, y que se mantienen en buen estado, pero en los pabellones de los reos de más alta peligrosidad, es una cosa que no se ha visto ni en las películas más atroces.

Esa realidad no puede resolverse con una simple manito de gato.

Siendo así, se necesita la construcción de nuevas cárceles, que permita la verdadera rehabilitación de las personas privadas de libertad, para que salgan siendo mejores personas y con un objetivo en la vida, y eso le da un sentido a la indicación del diputado Benavente, porque necesitamos más cárceles para que tengan un cumplimiento de condena con respeto a la dignidad.

Culmina solicitando al Ejecutivo patrocinar la indicación.

La diputada **señora Jiles**, en primer lugar, solicita sacar la tramitación rápida como un acuerdo político, porque es un acuerdo entre particulares que se hizo entre una señora de apellido Tohá, unos señores Coloma y Mirosevic, en su calidad de particulares, porque ninguno de ellos tiene en sí mismo la facultad de comprometer a esta Corporación.

Reitera que, no pueden tres personas comprometer a toda una corporación, cuando no tienen la autoridad legal para hacerlo. Entiende que, para ser así, tendría que pasar por la Sala y ser aprobado.

En segundo punto, un aspecto formal que solicita es que se le informe sobre el criterio de admisibilidad. Entiende que debe ser votada la declaración de inadmisibilidad.

El diputado **señor Ilabaca** refiere que, cuando se trata la crisis carcelaria, y se busca mejores herramientas que permitan generar facilidades para la ampliación de estos recintos, resulta del todo atendible la indicación del diputado Benavente, porque no genera gasto y solo abre la posibilidad para que el gobierno de turno tenga la habilitación normativa para hacerlo.

Entiende que, en esta materia, es bueno y conveniente otorgarle la mayor cantidad de herramientas al Ejecutivo, y será este último quien decida si la toma o no.

La diputada **señora Flores** concuerda con el diputado Ilabaca y Jiles, porque no existe un vicio de inconstitucionalidad en la indicación, aunque puede estar sujeta a la interpretación del Presidente o de la Secretaría. Más allá, al parecer existe un consenso para votarla.

El diputado **señor Longton** cree que es admisible, porque no irroga gastos, y la Ley Orgánica Constitucional del Congreso, en su artículo 23, indica que la idea matriz dice relación con el contenido del proyecto y del mensaje, y éste también dice relación con la construcción de los recintos penitenciarios.

Es más, abre y cierra comillas sobre la facultad para crear nuevos recintos penitenciarios.

El mensaje no tendría sentido si solo hablase sobre la reparación. Un propio acápite del mensaje señala expresamente a la construcción como un objeto, y abre y cierra comillas para permitir la creación de establecimientos penales.

El diputado **señor Leiva** defiende su inadmisibilidad. Reitera que el texto del proyecto y sus objetivos, indicados en el título segundo del Mensaje, indica que sólo se refiere a reparación o ampliación.

El **señor Jaime Gajardo Falcón (Subsecretario de Justicia)** refiere que el proyecto ha tenido una muy buena recepción, votándolo en general la semana pasada y se sostuvo luego una reunión en Santiago para mostrarle el plan de mujeres, y se presentó indicación en razón del compromiso adquirido por el Ejecutivo, para que, en el proceso de reparación, modificación o alteración de un recinto penitenciario ya existente, exista una consideración especial en recintos penitenciarios femeninos.

Dice esto porque, entre otras cosas planteadas, porque el proyecto se enmarca en exposiciones previas en las que se dio a conocer la existencia de un plan de estructura penitenciaria 2022-2024 de Gendarmería de Chile, a través del cual se enfrentará la sobrepoblación existente.

Dentro de aquel, se involucran a la construcción de nuevos proyectos de cárceles, y se respondió al diputado Benavente, sobre su pregunta de si con este proyecto se abandonaba la construcción de cárceles, se le respondió que no, y se le informo de este plan.

Coincide en la posición del Presidente de la Comisión, en virtud de lo prescrito en el artículo 65 numeral segundo de la Constitución, ya que es facultad privativa del Presidente de la República, al incidir no solo en materia presupuestaria, sino también en competencias de otros servicios del Estado, por ello firman tres ministros.

En efecto, el proyecto altera competencias de Gobiernos Regionales y de las municipalidades, y por ello se trabajó de forma previa con Ministerio de Vivienda y con la Subsecretaría de Desarrollo Regional, porque se estaban modificando sus competencias.

Puesta en votación la declaración de inadmisibilidad, es rechazada. Votaron a favor, los (as) diputados (as) señores (as) Carolina Tello, Pamela Jiles, Catalina Pérez y Raúl Leiva. En contra, Jorge Alessandri, Gustavo Benavente, Miguel Ángel Calisto, Camila Flores, Marcos Ilabaca, Andrés Longton y Luis Sánchez. No se registraron abstenciones **(4-7-0)**. **Por consiguiente, la indicación N° 1 del diputado señor Benavente, Jiles y Flores es declarada admisible.**

Fundamento:

El diputado **señor Ilabaca** solicita al Ejecutivo replantear y llevar a cabo reuniones con los ministerios pertinentes, porque la indicación es positiva. Vota en contra.

La diputada **señora Jiles** refiere que la indicación, a pesar de ser bien intencionada, es completamente inadmisibile. Son legisladores, y la idea de la indicación no condice con la idea matriz del mensaje. Vota a favor.

El diputado **señor Longton**, refiere que el Subsecretario argumentó a favor de la inadmisibilidad en el artículo 65 numeral 2°, pero esta indicación no crea nuevas funciones, ya que actualmente ya existen en la ley orgánica el Ministerio de Vivienda. Vota en contra.

El diputado **señor Leiva** (Presidente) funda su voto porque, sin perjuicio de compartir la intención de la indicación, hace un llamado a respetar la ley. La idea matriz del proyecto no dice relación con la construcción de nuevas cárceles, como tampoco podemos incidir en el presupuesto fiscal, y mucho menos alterar funciones de organismos de la Administración o, como en este caso, de las municipalidades. Vota a favor.

Puesto en votación el Artículo 1° junto a la indicación N° 1, de los diputados Benavente, Jiles y Flores, que adiciona un texto final al inciso primero del artículo 1°, es aprobada. Por la afirmativa, los (as) diputados (as) señores (as) Jorge Alessandri, Gustavo Benavente, Miguel Ángel Calisto, Carolina Tello (por la señorita Cariola), Marcos Ilabaca, Pamela Jiles, Andrés Longton, Catalina Pérez, Luis Sánchez y Gonzalo Winter. Por la negativa, no se registran votos. Por la abstención, el diputado Raúl Leiva **(10-0-1)**.

ARTÍCULO 1°, INCISO SEGUNDO

“El Ministerio de Vivienda y Urbanismo solicitará informe previo de la o las Municipalidades respectivas, cada una de las cuales deberá evacuarlo en el plazo de 30 días corridos, vencido el cual, la falta de pronunciamiento será considerada como aprobación sin observaciones. En los mismos términos se solicitará informe de los Gobiernos Regionales, cuando corresponda. No se requerirán aprobaciones o pronunciamientos de otros organismos del Estado”.

- Se da lectura a la indicación N° 2, del diputado señor Andrés Longton:

Para reemplazar en su inciso segundo, el guarismo “30” por “15”.

El diputado **señor Longton** funda su indicación, cuyo objetivo es darles más celeridad a los municipios, ya que siempre es complejo, por un tema político, avanzar en estos temas, ya que las comunidades se recienten en materia de ampliación de cárceles. El alcalde, al ser una autoridad política, está sujeto a esas presiones políticas, lo que puede llegar a dilatar los permisos.

Puesto en votación el inciso segundo del artículo 1°, junto a la indicación N° 2 del diputado Andrés Longton, que modifica el plazo de 30 a 15 días, es aprobada. Votaron a favor, los (as) diputados (as) señores (as) Jorge Alessandri, Gustavo Benavente, Miguel Ángel Calisto, Marcos Ilabaca, Pamela Jiles, Andrés Longton y Luis Sánchez. Por la negativa, Raúl Leiva y Gonzalo Winter. Por la abstención, Carolina Tello (por la señorita Cariola) y Catalina Pérez **(7-2-2)**.

Fundamento:

La diputada **señora Tello** se abstuvo, ya que a su parecer el plazo de 15 días es muy acotado, habida consideración de las diferentes y desiguales condiciones entre municipios.

El diputado **señor Ilabaca** reconocer haber tenido, al inicio, la misma aprensión que la diputada Tello, pero lo cierto es que son municipios específicos y un número acotado de solicitudes que se realizarán, por lo que el plazo de 15 días le parece prudente.

La diputada **señora Pérez** funda su abstención, porque a partir de compartir la necesidad de agilizar el proyecto, cree que no todos los municipios pueden generar una respuesta en el plazo de 15 días.

El diputado **señor Leiva (presidente)** vota en contra, porque no son homogéneos los equipos jurídicos de los municipios. En razón de aquello, un plazo de 30 días, era razonable. A modo de ejemplo, Talagante tiene una gran carga laboral en el departamento jurídico, y no sería justo.

ARTÍCULO 1º, INCISO TERCERO

“Recibido el o los informes a que se refiere el inciso precedente o vencido el plazo para ello, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se pronunciará sobre la propuesta del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Tanto el rechazo como la aprobación de la mencionada propuesta, se efectuarán mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Sobre la base de la propuesta aprobada, las modificaciones referidas serán elaboradas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y aprobadas mediante Decreto Supremo del mismo Ministerio, el cual deberá, además, publicarse en el Diario Oficial. Una copia del decreto aprobatorio, de la memoria explicativa y de los planos respectivos deberá archivarse en la o las municipalidades correspondientes, en el Conservador de Bienes Raíces competente, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y en la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo. Adicionalmente, estos documentos, deberán estar disponibles en el sitio electrónico del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y del Municipio correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 7º del artículo primero de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública”.

Puesto en votación el inciso 3º del artículo 1º, es aprobado por la unanimidad. Votaron por la afirmativa, los (as) diputados (as) señores (as) Jorge Alessandri, Gustavo Benavente, Miguel Ángel Calisto, Carolina Tello (por la señorita Cariola), Marcos Ilabaca, Pamela Jiles, Andrés Longton, Catalina Pérez, Luis Sánchez, Gonzalo Winter y Raúl Leiva. No se registraron votos en contra ni abstenciones **(11-0-0)**.

ARTÍCULO 1º, INCISO CUARTO

Lo señalado en este artículo aplicará solo en aquellos casos en que en la respectiva localidad ya existieren establecimientos penitenciarios ubicados en terrenos cuyo uso no se conformare con los instrumentos de planificación territorial vigentes.

- **Se da lectura a la indicación N° 3, del diputado señor Gustavo Benavente:**

“Para suprimir el inciso cuarto”.

En su defensa, el diputado **señor Benavente** refiere que la idea de suprimirlo es para hacerlo concordante con lo ya aprobado, esto es, para que aplique el proyecto a la construcción de establecimientos penales, y no solo para la reparación o ampliación de los mismos.

El **señor Gajardo** (Subsecretario de Justicia) reitera a la comisión de que, a pesar de lo complejo que es construir una cárcel, existen proyectos en curso. El hecho de que esta norma se apruebe, no implicaría que ellos dejen de ejecutarse.

Refiere que, para elaborar buenas medidas, hay que equilibrar las acciones, y por ello son de la idea de que se debe separar las cosas entre

construcción de nuevas cárceles y las modificaciones o alteraciones en las ya existentes.

Puesto en votación el inciso 4° del artículo 1°, es rechazado. Por la afirmativa, votaron los (as) señores (as) diputados (as) Carolina Tello (por la señorita Cariola), Pamela Jiles, Catalina Pérez, Gonzalo Winter y Raúl Leiva. Por la negativa, Jorge Alessandri, Gustavo Benavente, Miguel Ángel Calisto, Marcos Ilabaca, Andrés Longton y Luis Sánchez. No se registraron abstenciones **(5-6-0)**.

ARTÍCULO 1°, INCISO FINAL

“Lo dispuesto en este artículo prevalecerá sobre cualquiera otra norma que verse sobre las mismas materias.”

Puesto en votación el inciso final del Artículo 1°, es aprobado por la unanimidad. Votaron a favor, los (as) diputados (as) señores (as) Jorge Alessandri, Gustavo Benavente, Miguel Ángel Calisto, Carolina Tello (por la señorita Cariola), Marcos Ilabaca, Pamela Jiles, Catalina Pérez, Luis Sánchez, Gonzalo Winter y Raúl Leiva **(10-0-0)**.

ARTÍCULO 2° NUEVO (INDICACIÓN DEL EJECUTIVO)

- **Se da lectura a la indicación del Ejecutivo**, para intercalar un artículo 2°, nuevo, pasando los actuales artículos 2° y 3° a ser artículos 3° y 4°, respectivamente, del siguiente tenor:

“Artículo 2°.- Los proyectos de inversión relativos a la alteración, ampliación, reparación o reconstrucción de establecimientos penitenciarios que se lleven a cabo de conformidad con las disposiciones de la presente ley, deberán diseñarse y ejecutarse procurando considerar la adecuada protección a los derechos de todas las personas, teniendo en especial atención sus características particulares y situación de vulnerabilidad, considerando para ello enfoques como el de género y de derechos humanos, entre otros.”.

El **señor Gajardo** (Subsecretario de Justicia) refiere que la indicación es fruto de la solicitud que hiciera la diputada Jiles, y de lo visto en la reunión del día lunes que se sostuvo con los diputados que participaron en ella.

Recuerda que las mujeres privadas de libertad representan el 7% del total. Existen múltiples complejidades en esa materia, partiendo por una absoluta invisibilización de las necesidades de las mujeres, en todos sus ámbitos, y especialmente durante el embarazo y la crianza, al interior de los recintos, de sus hijos menores de dos años.

En ese sentido, tiene sentido el plan de condiciones de mujeres privadas de libertad, con enfoque de género. Recuerda que ya se inauguró una nueva sala materno infantil en San Miguel, y está en cartera inaugurar el de Ñuble.

Así, la indicación busca establecer un mandato para que, en los proyectos futuros, se tenga presente la perspectiva de género.

El diputado **señor Sánchez** refiere que la indicación genera dudas, por cuanto su redacción es confusa. Reitera ideas de respeto de derechos humanos, mandato que está en la Constitución, y por tanto no es necesario reiterarlo.

Con la simple lectura de la indicación, es confuso pensar cuáles son sus consecuencias, principalmente por el concepto de política de género, porque es un concepto muy líquido.

Existe ya una serie de normativas que obligan al Estado a legislar y ejecutar sus funciones en este sentido.

Además, dado que ya se aprobó incorporar a la construcción dentro del proyecto, con las indicaciones del diputado Benavente, considera que esta redacción, al no incluirla, sería inconsistente, a menos que el Ejecutivo la complemente de alguna manera.

La diputada **señora Jiles** como recordó el señor Subsecretario, en la sesión pasada hizo una propuesta en este mismo sentido, refiriéndose a la necesidad de darle un enfoque de género al proyecto, desde un Gobierno que se dice ser feminista.

Así, abierta la sugerencia, el Gobierno la incorporó. Lamentablemente, nos quedamos frente a un collar de melones, porque se ha perdido una oportunidad magnífica de hacer una redacción, la que lamentablemente no puede hacer ella, porque significa gasto.

Refiere que la indicación no sirve para nada. Manifiesta su molestia, ya que se tomó el tiempo de conversar personalmente con la Ministra de la Mujer y Equidad de Género y con el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Lamenta la pérdida de posibilidad de este Gobierno, que está en el suelo, de hacer una buena indicación.

El diputado **señor Longton** cree que la indicación es inadmisibles, porque los artículos primero y segundo nada tienen que ver con el enfoque de género y con la protección de las personas más vulnerables. Claramente hubo un gesto político para un diputado de la coalición, pero es inútil porque es normativa ya resguardada a nivel constitucional.

Indica que participó en la reunión que se citó el lunes de la semana pasada en el Ministerio, comparte el punto, pero la indicación no se hace cargo de la temática.

El diputado **señor Benavente** concuerda con la opinión de sus colegas, porque no tiene el mensaje contenido, en ninguna parte, el enfoque de género. Además, es una mera declaración de intenciones, pero sin aplicación práctica.

Pensando en el efecto jurídico de la norma, lo único que puede producir es una enorme judicialización contra aquellas cárceles que no cumplan este estándar.

Le preocupa el fondo de la indicación, porque no solo se debe considerar el enfoque de derechos humanos, sino que indica "entre otros", pero se pregunta a cuáles se refiere lo que califica como peligroso.

La diputada **señora Pérez**, respecto de lo indicado por el diputado señor Longton, entiende que la indicación del Ejecutivo está acorde con las ideas matrices del proyecto.

Sobre las preocupaciones manifestadas por los parlamentarios en términos de la generalidad de la indicación, le parece que es correcto afirmar que los derechos humanos son aplicables a toda la normativa, lo valioso de la indicación es la incorporación del “enfoque como el de género” y valora esa redacción.

Si se estimara que las condiciones de las cárceles no se ajustan a la normativa en materia de derechos humanos, el problema de judicialización existiría ahora ya, sin necesidad de esta indicación, pero no es así.

Reitera que el valor de la indicación, está en su redacción, con enfoque de género.

El diputado **señor Calisto** cree que hay que salir de la sobre ideologización del debate, porque todos queremos lo mismo.

Para no perder la indicación del Ejecutivo, cree que la propuesta debería llegar hasta la frase “derecho de todas las personas”. Luego, ingresaría otra para poder hacer un punto con mayor precisión respecto de lo indicado por la diputada Jiles, sobre las privadas de libertad que son madres y la protección de sus niños.

El diputado **señor Sánchez** respalda la idea del diputado Calisto, y si se tratará esta temática en los términos ya planteados, restringiendo a las condiciones de los niños dentro de las cárceles, le parece excelente, y cree que habría consenso en la mesa, porque se cumpliría el fin de darle cierta garantía a las madres privadas de libertad y de los niños que no tienen culpa alguna de vivir dentro de las cárceles.

La diputada **señora Tello** destaca el ánimo de la comisión, más allá de la redacción de la indicación. Como indicó la diputada Jiles, el asunto son las condiciones penitenciarias para los niños y niñas que viven dentro de los recintos penitenciarios.

Por lo mismo, cree relevante buscar una redacción de consenso. Entiende la especial situación de estas mujeres, al interior del centro penitenciario, y la necesidad de tenerle un especial tratamiento, y espera que en este espacio se logre resguardar ese objetivo, el que además incluye a los niños y niñas que se encuentran con sus madres en los recintos penitenciarios.

El **señor Gajardo** indica que, lo que trata esta indicación, es hacerse cargo de un problema que tiene que ver con que el sistema penitenciario a invisibilizado de las mujeres privadas de libertad y sus especiales características y necesidades, entre otras cosas, porque representan el 7% de la población penitenciaria.

Ahora, lo que busca la indicación, es que cuando se realicen ampliaciones, modificaciones y arreglos en los recintos penitenciarios, se tenga en consideración las necesidades de las mujeres.

Entendiendo el ánimo, propone que se mantenga la indicación, pero en la parte final se remplace por “y en particular, de las mujeres privadas de libertad”. Con ello, dan un mandato concreto.

La diputada **señora Jiles** cree que la indicación podría perfeccionarse. Recuerda que, en la sesión pasada, ningún parlamentario ni el Ejecutivo había percibido siquiera la necesidad de hablar de las necesidades de las mujeres y de los niños. Sobre este último, le parece relevante incorporar a los menores de dos años, lo que será muy útil para quienes aplican la ley, y que son los tribunales.

El **señor Gajardo** alertó que, de ingresar “mujeres y sus hijos” puede generar una dificultad mayor, porque no dice necesariamente relación con los hijos que viven dentro del recinto penitenciario.

Insiste en que indicar “mujeres” es, en su amplitud, más funcional, porque incorpora las necesidades de las reclusas de libertad, en todos sus aspectos, incluido el aspecto de madre.

La diputada **señora Tello** propuso que se incorpore “especialmente de las mujeres y de sus hijas o hijos, cuando corresponda según la normativa vigente”.

El diputado **señor Longton** se manifiesta convencido de que, lo mejor, es acoger la propuesta del Subsecretario, en el sentido de que sea solo mujer, en términos amplios, y así evitar restringir un beneficio que se quiera que sea mayor y para todas.

Por último, la diputada **señora Jiles** recuerda que este punto existe solo porque ella así lo solicitó la semana pasada, y para eso se hizo una reunión en lunes pasado y se acompañó la indicación.

Si lo que se busca, en verdad, es sacar de la invisibilidad a las mujeres, y sus hijos, entonces hay que darles visibilidad a través de mención expresa en la norma. Propone solucionarlo ahora, y no dejarlo pendiente.

Como resultado del debate parlamentario, se hace ingreso de la presente indicación:

- **Indicación de los diputados señores Gustavo Benavente, Carolina Tello, Miguel Ángel Calisto, Andrés Longton, Pamela Jiles, Raúl Leiva, Luis Sánchez, Marcos Ilabaca:**

“Artículo 2º.- Los proyectos de inversión relativos a la alteración, ampliación, reparación o reconstrucción de establecimientos penitenciarios que se lleven a cabo de conformidad con las disposiciones de la presente ley, deberán diseñarse y ejecutarse procurando considerar la adecuada protección a los derechos de todas las personas, teniendo en especial atención la situación de las mujeres privadas de libertad, en particular de las mujeres embarazadas, mujeres en periodo de lactancia y de sus hijos e hijas menores de 2 años.

Puesta en votación la indicación parlamentaria, de los diputados Gustavo Benavente, Carolina Tello, Miguel Ángel Calisto, Andrés Longton, Pamela Jiles, Raúl Leiva, Luis Sánchez, Marcos Ilabaca (REVISAR), es aprobada por la unanimidad. Votaron a favor, los (as) señores (as) diputados (as) Jorge Alessandri, Gustavo Benavente, Miguel Ángel Calisto, Carolina Tello (por la señorita Cariola), Marcos Ilabaca, Pamela Jiles, Andrés Longton, Catalina Pérez, Luis Sánchez y Raúl Leiva **(10-0-0)**.

En consecuencia, la indicación del Ejecutivo se da por rechazada reglamentariamente por incompatible con lo ya aprobado

**ARTÍCULO 2
(PASA A SER 3°)**

Artículo 2°.- Agrégase, en el artículo 62 del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones, el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero:

“No estarán afectos al congelamiento a que se refiere el inciso anterior, los aumentos de superficie edificada de establecimientos penitenciarios, de hasta un 50 %, que resulten imprescindibles para mejorar su funcionamiento y asegurar el cumplimiento de sus fines, previa calificación fundada de su necesidad por parte del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con informe favorable de Gendarmería de Chile. En este caso, la calificación de obra imprescindible deberá ser informada por el mencionado Ministerio a la Dirección de Obras Municipales del Municipio correspondiente dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la dictación del respectivo acto administrativo. A estas obras les resultarán plenamente aplicables las disposiciones para obras de carácter penitenciario contempladas en el artículo 116 de esta ley.”.

Puesto en votación el artículo 2°, es aprobado por la unanimidad. Votaron a favor los (as) diputados (as) señores (as) Jorge Alessandri, Gustavo Benavente, Miguel Ángel Calisto, Carolina Tello (por la señorita Cariola), Marcos Ilabaca, Pamela Jiles, Andrés Longton, Catalina Pérez, Luis Sánchez y Raúl Leiva **(10-0-0)**.

**ARTÍCULO 3°
(PASA A SER 4°)**

Artículo 3°.- Introdúcese, en el artículo 8° A del decreto ley N°2859, de 1979, del Ministerio de Justicia, que fija Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, el siguiente literal c), nuevo:

“c) Asesorar, controlar y coordinar las acciones relativas a la persecución y prevención del surgimiento y operación de asociaciones delictivas o criminales.”.

Puesto en votación el artículo 3°, es aprobado por la unanimidad. Votaron a favor los (as) diputados (as) señores (as) Jorge Alessandri, Gustavo Benavente, Miguel Ángel Calisto, Carolina Tello (por la señorita Cariola), Marcos Ilabaca, Pamela Jiles, Andrés Longton, Catalina Pérez y Raúl Leiva **(9-0-0)**.

Se autoriza por la Comisión a la Secretaría para modificar la palabra “organizaciones” por “asociaciones”, en concordancia con la normativa penal vigente. Lo anterior para utilizar la nomenclatura legal vigente, conforme con la ley N° 21.577, que “fortalece la persecución de los delitos de delincuencia organizada, establece técnicas especiales para su investigación y robustece comiso de ganancias”, en particular su artículo 1° N° 9.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO

“Artículo primero.- El artículo 1° de esta ley, tendrá una vigencia de cuarenta y ocho meses, contados desde su publicación en el Diario Oficial.”

Puesto en votación el artículo primero transitorio, es aprobado por la unanimidad. Votaron a favor los (as) diputados (as) señores (as) Jorge Alessandri, Gustavo Benavente, Miguel Ángel Calisto, Carolina Tello (por la señorita Cariola), Marcos Ilabaca, Pamela Jiles, Andrés Longton, Catalina Pérez y Raúl Leiva (9-0-0).

ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO

“Artículo segundo.- Las obras relativas a la alteración, ampliación, reparación o reconstrucción del establecimiento penitenciario existente a que den lugar las modificaciones a los instrumentos de planificación territorial que sean aprobadas de conformidad al artículo 1° de la presente ley, deberán iniciarse dentro del plazo de 6 años, contado desde la publicación en el Diario Oficial del respectivo decreto supremo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Tales obras quedarán sujetas a las disposiciones vigentes a la fecha de publicación del mencionado acto administrativo, no obstante que el instrumento de planificación territorial correspondiente sea modificado en el transcurso de dichos 6 años.

Para estos efectos, se entenderá que la obra se encuentra iniciada, una vez realizados los trazados y comenzadas las excavaciones o alguna partida de obra gruesa contempladas en los planos del proyecto. Si de acuerdo con sus planos y especificaciones técnicas, se trata de un proyecto que admite la construcción por partes que pueden habilitarse independientemente, bastará el comienzo de solo una de ellas para determinar que se han iniciado las obras de todo el proyecto”.

- **Se da lectura a la indicación N° 5, del diputado Gustavo Benavente:**

“Para introducir las siguientes modificaciones en el artículo segundo transitorio:

1. **En el artículo transitorio segundo, inciso primero, para añadir entre las frases “de la presente ley,” y “deberán iniciarse dentro del”, la siguiente frase: “como asimismo la construcción de recintos penitenciarios nuevos,”.**
2. **[RETIRADO] En el artículo transitorio segundo, inciso primero, para sustituir el guarismo “6 años” por el siguiente “cuatro años”.**

3. **[RETIRADO]** En el artículo transitorio segundo, inciso segundo, para sustituir el guarismo “6 años” por el siguiente “**cuatro años**”.

El diputado **señor Benavente** refiere que el numeral primero de su indicación en concordante con lo ya aprobado, referida a la construcción de los recintos penitenciarios. En los numerales segundo y tercero, dicen relación con rebaja de 6 a 4 años.

Luego, hace retiro de los numerales 2 y 3 de la indicación N° 5.

El **señor Gajardo**, sobre el numeral primero de la indicación, reitera la idea sobre la inadmisibilidad, pero entiende que ya se aprobó.

Sobre los plazos, cree que cuando se restringe a 4 años, se resta la posibilidad de que el Ministerio genere mejores condiciones favorables para llevar a cabo estas obras. En otras palabras, restringir el tiempo no necesariamente va a hacer que los proyectos de ejecución de reparaciones o ampliaciones se aceleren, sino todo lo contrario, que puedan quedar afuera por falta de plazo.

Puesto en votación el artículo segundo transitorio, junto con la indicación N° 5 del diputado Benavente, solo en su numeral primero, es aprobado por la unanimidad. Votaron a favor los (as) diputados (as) señores (as) Jorge Alessandri, Gustavo Benavente, Miguel Ángel Calisto, Carolina Tello, Marcos Ilabaca, Pamela Jiles, Andrés Longton, Catalina Pérez y Raúl Leiva **(9-0-0)**.

ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO

“Artículo tercero.- El mayor gasto fiscal que signifique la aplicación del artículo 4° de esta ley en su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto vigente de Gendarmería de Chile. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte de gasto que no se pudiere financiar con tales recursos. Para los años posteriores, el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de presupuestos del Sector Público.”.”.

*Se deja prevención de que el artículo 3° a que hace referencia, habida consideración de lo aprobado previamente, corresponde al artículo 4°.

Puesto en votación el artículo tercero transitorio, es aprobado por la unanimidad. Votaron a favor los (as) diputados (as) señores (as) Jorge Alessandri, Gustavo Benavente, Miguel Ángel Calisto, Carolina Tello, Marcos Ilabaca, Pamela Jiles, Andrés Longton, Catalina Pérez y Raúl Leiva **(9-0-0)**.

Diputada informante, señora Carolina Tello Rojas.

III.- DOCUMENTOS SOLICITADOS, PERSONAS ESCUCHADAS POR LA COMISIÓN.

El Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Luis Cordero Vega; el Subsecretario de Justicia, señor Jaime Gajardo Falcón acompañados por el señor Johnny Saldías, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuestos, acompañado por el señor Eliseo Huencho y Álvaro Barbagelata, profesionales de la Oficina de Planificación y Presupuestos, y las abogadas de la División Jurídica, señoras Paula Recabarren y Rocío González. Por Gendarmería de Chile concurren, el señor Víctor Provoste Torres (Director Subrogante), acompañado del Coronel Oscar Luna Mella (Jefe del Departamento de Inteligencia Penitenciaria), el Coronel Álvaro Rivera, Inspector Operativo de Gendarmería de Chile, la señora Ximena Chávez Skoknic (abogada), la señora Pía Donoso, abogada, y la señora María Soledad Cornejo Bustos (Arquitecta).

IV.- ARTÍCULOS QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.

De conformidad a lo establecido en el N° 4 artículo 302 del Reglamento de la Corporación, debe ser conocido por la Comisión de Hacienda el artículo 4° del proyecto. Asimismo, el artículo tercero transitorio.

V.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS O DECLARADAS INADMISIBLES.

Indicaciones rechazadas:

Del Ejecutivo:

1.- Para intercalar un artículo 2º, nuevo, pasando los actuales artículos 2º y 3º a ser artículos 3º y 4º, respectivamente, del siguiente tenor:

“Artículo 2º.- Los proyectos de inversión relativos a la alteración, ampliación, reparación o reconstrucción de establecimientos penitenciarios que se lleven a cabo de conformidad con las disposiciones de la presente ley, deberán diseñarse y ejecutarse procurando considerar la adecuada protección a los derechos de todas las personas, teniendo en especial atención sus características particulares y situación de vulnerabilidad, considerando para ello enfoques como el de género y de derechos humanos, entre otros.”.

VI.- TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN.

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente la señorita Diputada Informante, esta Comisión recomienda aprobar el siguiente:

P R O Y E C T O D E L E Y

“Artículo 1°.- En los casos en que se estime imprescindible para el resguardo de la seguridad nacional o de la seguridad pública interior y, especialmente, para la efectiva protección de la sociedad contra el delito, la reducción de la reincidencia y la protección de los derechos fundamentales de las personas, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos propondrá fundadamente al Ministerio de Vivienda y Urbanismo las modificaciones a los planes reguladores intercomunales, comunales o planes seccionales a que refiere el Título II del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones, que estime necesarias para permitir la alteración, ampliación, reparación o reconstrucción de establecimientos penitenciarios existentes, **como asimismo la construcción de recintos penitenciarios nuevos.**

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo solicitará informe previo de la o las Municipalidades respectivas, cada una de las cuales deberá evacuarlo en el plazo de **15** días corridos, vencido el cual, la falta de pronunciamiento será considerada como aprobación sin observaciones. En los mismos términos se solicitará informe de los Gobiernos Regionales, cuando corresponda. No se requerirán aprobaciones o pronunciamientos de otros organismos del Estado.

Recibido el o los informes a que se refiere el inciso precedente o vencido el plazo para ello, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se pronunciará sobre la propuesta del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Tanto el rechazo como la aprobación de la mencionada propuesta, se efectuarán mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Sobre la base de la propuesta aprobada, las modificaciones referidas serán elaboradas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y aprobadas mediante Decreto Supremo del mismo Ministerio, el cual deberá, además, publicarse en el Diario Oficial. Una copia del decreto aprobatorio, de la memoria explicativa y de los planos respectivos deberá archivar en la o las municipalidades correspondientes, en el Conservador de Bienes Raíces competente, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y en la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo. Adicionalmente, estos documentos, deberán estar disponibles en el sitio electrónico del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y del Municipio correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del artículo primero de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Lo dispuesto en este artículo prevalecerá sobre cualquiera otra norma que verse sobre las mismas materias.

Artículo 2°.- Los proyectos de inversión relativos a la alteración, ampliación, reparación o reconstrucción de establecimientos penitenciarios que se lleven a cabo de conformidad con las disposiciones de la presente ley, deberán diseñarse y ejecutarse procurando considerar la adecuada protección a los derechos de todas

las personas, teniendo en especial atención la situación de las mujeres privadas de libertad, en particular de las mujeres embarazadas, mujeres en periodo de lactancia y de sus hijos e hijas menores de 2 años.

Artículo 3°.- Agrégase, en el artículo 62 del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones, el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero:

“No estarán afectos al congelamiento a que se refiere el inciso anterior, los aumentos de superficie edificada de establecimientos penitenciarios, de hasta un 50 %, que resulten imprescindibles para mejorar su funcionamiento y asegurar el cumplimiento de sus fines, previa calificación fundada de su necesidad por parte del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con informe favorable de Gendarmería de Chile. En este caso, la calificación de obra imprescindible deberá ser informada por el mencionado Ministerio a la Dirección de Obras Municipales del Municipio correspondiente dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la dictación del respectivo acto administrativo. A estas obras les resultarán plenamente aplicables las disposiciones para obras de carácter penitenciario contempladas en el artículo 116 de esta ley.”.

Artículo 4°.- Introdúcese, en el artículo 8° A del decreto ley N° 2859, de 1979, del Ministerio de Justicia, que fija Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, el siguiente literal c), nuevo:

“c) Asesorar, controlar y coordinar las acciones relativas a la persecución y prevención del surgimiento y operación de **asociaciones** delictivas o criminales.”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- El artículo 1° de esta ley, tendrá una vigencia de cuarenta y ocho meses, contados desde su publicación en el Diario Oficial.

Artículo segundo.- Las obras relativas a la alteración, ampliación, reparación o reconstrucción del establecimiento penitenciario existente a que den lugar las modificaciones a los instrumentos de planificación territorial que sean aprobadas de conformidad al artículo 1° de la presente ley, **como asimismo la construcción de recintos penitenciarios nuevos**, deberán iniciarse dentro del plazo de 6 años, contado desde la publicación en el Diario Oficial del respectivo decreto supremo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Tales obras quedarán sujetas a las disposiciones vigentes a la fecha de publicación del mencionado acto administrativo, no obstante que el instrumento de planificación territorial correspondiente sea modificado en el transcurso de dichos 6 años.

Para estos efectos, se entenderá que la obra se encuentra iniciada, una vez realizados los trazados y comenzadas las excavaciones o alguna

partida de obra gruesa contempladas en los planos del proyecto. Si de acuerdo con sus planos y especificaciones técnicas, se trata de un proyecto que admite la construcción por partes que pueden habilitarse independientemente, bastará el comienzo de solo una de ellas para determinar que se han iniciado las obras de todo el proyecto.

Artículo tercero.- El mayor gasto fiscal que signifique la aplicación del **artículo 4°** de esta ley en su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto vigente de Gendarmería de Chile. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte de gasto que no se pudiere financiar con tales recursos. Para los años posteriores, el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de presupuestos del Sector Público.”.

Tratado y acordado en sesiones de 4, 11 y 25 de julio de 2023, con la asistencia de los (as) diputados (as) señores Raúl Leiva (Presidente de la Comisión); Jorge Alessandri; Gustavo Benavente; Miguel Ángel Calisto; Karol Cariola; Carolina Tello (por la señorita Cariola); Camila Flores; Marcos Ilabaca; Pamela Jiles; Andrés Longton; Catalina Pérez; Luis Sánchez; Leonardo Soto; Gonzalo Winter.

Sala de la Comisión, a 25 de julio de 2023.



PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE
Abogado Secretario de la Comisión